

ANEXO TARIFARIA 2026



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

ANEXO I

INC	IT.	AP-		1er TRIMESTRE 2026
			TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ	
1			ALUMBRADO PUBLICO	
			Este servicio será liquidado a los inmuebles registrados en categoría baldío y/o que no sean usuarios del servicio de energía eléctrica suministrado por empresa u órgano distribuidor alguno, de acuerdo con la siguiente tarifa mensual, por metro de frente y/o fracción;	
1	1		ALUMBRADO CON LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO	64,66
1	2		ALUMBRADO CON LAMPARAS LED	75,45
1	3		ALUMBRADO ZONA RURAL O DE PROMOCION INDUSTRIAL	51,74
1	4		DE EXISTIR ZONAS CON UN TIPO DE ALUMBRADO NO CONTEMPLADO EN ESTE ARTICULO, A LOS INMUEBLES COMPRENDIDOS SE LES LIQUIDARA LA TASA ESTABLECIDA PARA EL ALUMBRADO CON LAMPARAS DE SODIO.	
1	5		Exímase el 50% del cargo de alumbrado público (CAP) a los inmuebles rurales donde sólo exista consumo de energía eléctrica para el funcionamiento de pozos de agua	
2			DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	
			Se abonará por unidad beneficiada o por parcela, por mes, según la tarifa siguiente:	
2	1		Industrias y comercios de 1º categoría	10.468,68
2	2		Industrias y comercios de 2º categoría	8.725,72
2	3		Industrias y comercios de 3º categoría	6.979,12
2	4		Casa de familia, baldíos y cultivos, por cada unidad	2.229,53
2	5		Servicio adicional de recolección de residuos (a solicitud del interesado y/o por disposición municipal)	
2	5	1	Tasa mensual por retiro de residuos producidos por comercios o industrias, residuos patológicos y todo tipo de residuos, con carácter de servicio adicional, hasta 4 viajes por mes. Valor por viaje	60.214,73
2	5	2	Tasa mensual por retiro de residuos producidos por comercios o industrias, residuos patológicos y todo tipo de residuo, con carácter de servicio adicional, más de 4 viajes por mes. Valor por viaje	43.010,52
2	6		Comercios, industrias y actividades civiles, de prestación de servicios y otras asimilables que generen grandes volúmenes de residuos y/o residuos patológicos cuya recolección esté a cargo del municipio. Pagarán por mes y por unidad según las siguientes categorías que reglamentará el Departamento Ejecutivo según informes de Servicios Públicos. Esta tarifa excluye la modalidad de cobro establecida en los incisos 1 a 3 de este artículo.	
2	6	1	1ra categoría	68.816,84
2	6	2	2da categoría	55.913,68
2	6	3	3ra categoría	44.730,94
3			DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE CALLES Y CUNETAS. HIGIENE URBANA	
			Se abonará por metro de frente y/o fracción, según la categoría del inmueble, y por mes, los importes que se indican:	
3	1		Edificado	91,47

Desarrollado por:
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Maipú

COPIA FIEL
ORIGINAL

Cosar Solá
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

3	2			Cultivo	76,03
3	3			Baldío	160,48
				Cuando la tarifa establecida en este artículo para los inmuebles cultivos supere los \$ 1500 por unidad beneficiada, se liquidará el 50% de la misma. Esta suma se actualizará conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo cada vez que aplique incrementos.	2.703,36
4				DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	
				Se abonará por unidad beneficiada o parcela en las categorías que se indiquen y por mes, los importes siguientes:	
4	1			Casas de familia, baldíos o cultivos	
4	1	1		Casas de familia e inmuebles baldíos o cultivados con conexión a la red distribuidora municipal, ubicada en cualquier Distrito del Departamento	10.874,09
4	1	2		Casas de familia e inmuebles baldíos o cultivados sin conexión a la red distribuidora municipal o con servicio suspendido y/o restringido, en cualquier lugar del Departamento: 48 % del valor indicado en el art. 4, inc. 1, ítem 1.	
4	1	3		Tasa de reposición de agua para piletas de natación, piscinas, etc. Se excluye las desmontables de lona, plástico o similar. Esta tasa será liquidada a todos los inmuebles donde exista piletas de natación, piscinas, etc. de instalación permanente.	17.574,00
4	2			FABRICACION, MANUFACTURA, EXTRACCION, ELABORACION, PRODUCCION	
4	2	1		Sustancias alimenticias, bebidas, etc.	
4	2	1	1	Bodegas, champagneras, fábricas de bebidas alcohólicas-excepto cervecerías, malterías y similares-	
4	2	1	1	a) Hasta 5000 HL	129.965,10
4	2	1	1	b) De 5001 a 10000 HL	224.102,56
4	2	1	1	c) De 10001 a 25000 HL	349.648,82
4	2	1	1	d) Mas de 25000 HL hasta 50000 HL	638.722,81
4	2	1	1	e) Más de 50000 HL hasta 100000 HL	697.819,39
4	2	1	1	f) Más de 100000 HL hasta 150000 HL	1.116.511,03
4	2	1	1	g) Más de 150000 HL hasta 300000 HL	1.786.417,64
4	2	1	1	h) Más de 300000 HL	2.858.268,23
4	2	1	2	Cervecería, maltería, bebidas varias y derivados de lúpulo, cebada y similares	
4	2	1	2	1° Categoría	224.102,56
4	2	1	2	2° Categoría	156.895,72
4	2	1	2	3° Categoría	94.137,43
4	2	1	3	Destilerías	
4	2	1	3	2° Categoría, hasta 3 alambiques	349.648,82
4	2	1	3	1° Categoría, más de 3 alambiques	546.825,66
4	2	1	4	Fábricas de soda y aguas, aguas saborizadas, con o sin gas	
4	2	1	4	1° Categoría	232.993,22
4	2	1	4	2° Categoría	139.795,91
4	2	1	4	3° Categoría	116.490,03
4	2	1	5	Matadero y frigorífico. Preparación, conservación de ganado	
4	2	1	5	1° Categoría	255.501,48
4	2	1	5	2° Categoría	153.299,85
4	2	1	5	3° Categoría	91.979,18
4	2	1	6	Fábrica de hielo	
4	2	1	6	1° Categoría	260.715,85
4	2	1	6	2° Categoría	156.428,42

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Yamila Cerezo
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	2	1	6	3° Categoría	93.857,17
4	2	1	7	Establecimientos de preparación de aceitunas, fábricas de aceites comestibles, aceites, sustancias alimenticias, etc.	
4	2	1	7	1° categoría	295.839,53
4	2	1	7	2° categoría	174.776,22
4	2	1	7	3° categoría	104.865,73
4	2	1	8	Fábricas de helados	
4	2	1	8	1° categoría	116.557,85
4	2	1	8	2° categoría	76.170,50
4	2	1	8	3° Categoría	45.703,29
4	2	1	9	Establecimientos avícolas, granjas	
4	2	1	9	Con faenamiento, de 1° categoría	206.175,14
4	2	1	9	Con faenamiento, de 2° categoría	129.965,10
4	2	1	9	Sin faenamiento, de 1° categoría	127.824,88
4	2	1	9	Sin faenamiento, de 2° categoría	82.746,85
4	2	1	10	Peladeros industriales de sustancias alimenticias, aves, etc.	
4	2	1	10	1° Categoría	286.875,69
4	2	1	10	2° Categoría	172.124,43
4	2	1	10	3° Categoría	103.274,10
4	2	1	11	Fábrica de productos lácteos, establecimientos de pasteurización de leche, fábricas de conservas alimenticias, embutidos y chacinados, etc.	
4	2	1	11	1° categoría	224.102,56
4	2	1	11	2° categoría	156.895,76
4	2	1	11	3° Categoría	94.137,33
4	2	1	12	Establecimientos de elaboración de pan, pizzas, facturas, masas, galletitas, productos de copetín, sandwiches, pastas y afines	
4	2	1	12	1° categoría	86.194,43
4	2	1	12	2° categoría	55.183,52
4	2	1	12	3° Categoría	33.109,12
4	2	1	13	Tambos, corrales, caballerizas, haras o studs,	
4	2	1	13	De hasta 2000 m2 de superficie	168.958,58
4	2	1	13	De más de 2000 y hasta 5000 m2 de superficie	195.743,44
4	2	1	13	De más de 5000 y hasta 10000 m2 de superficie	210.349,31
4	2	1	13	De más de 10.000 m2 de superficie	237.912,65
4	2	1	14	Molinos y corralones forrajeros	62.058,90
4	2	1	15	Cervecería artesanal. Otras bebidas alcohólicas de elaboración artesanal.	
4	2	1	15	1° Categoría	94.200,00
4	2	1	15	2° Categoría	56.520,00
4	2	1	15	3° Categoría	34.000,00
4	2	2		Prendas de vestir, indumentaria, blanco, mantelería y afines. Textil y cuero	
4	2	2		1° Categoría	100.872,63
4	2	2		2° Categoría	60.523,83
4	2	2		3° Categoría	36.313,08
4	2	2	1	Curtiembres, taller, tratamiento, repujado, etc.	286.875,69
4	2	3		Madera y productos derivados. Fábrica de muebles (Aserraderos, taller de corte, preparación, fábrica de pisos, aberturas, terciados, aglomerados, laminados, viviendas prefabricadas, quinchos, tranqueras, ataúdes, tornería, corchos y derivados, juguetes y similares)	
4	2	3		1° Categoría	100.872,63

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
ORIGINAL

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	2	3		2° Categoría	75.654,78
4	2	3		3° Categoría	45.391,35
4	2	4		Papel. (fábrica de productos de papel y derivados: bolsas, envases, cartón, etc.)	
4	2	4		1° Categoría	292.729,27
4	2	4		2° Categoría	175.636,78
4	2	4		3° Categoría	105.381,03
4	2	5		Sustancias químicas, derivados del petróleo, caucho, plástico y afines (membranas para techo, envases, productos de fibra de vidrio, bolsas, inflables, muebles, abonos y fertilizantes, hielo seco, cosméticos, perfumería, algodón, calzado de caucho o plástico, gas comprimido y licuado de uso doméstico; y demás sustancias afines)	
4	2	5		1° Categoría	406.850,40
4	2	5		2° Categoría	244.813,93
4	2	5		3° Categoría	146.888,09
4	2	5	1	Fábrica de pinturas, esmaltes y afines	
4	2	5	1	1° Categoría	199.847,81
4	2	5	1	2° Categoría	118.222,11
4	2	5	1	3° Categoría	70.934,10
4	2	5	2	Fábrica de jabón, detergentes; similares y derivados	
4	2	5	2	1° Categoría	155.165,79
4	2	5	2	2° Categoría	93.099,48
4	2	5	2	3° Categoría	55.860,67
4	2	5	3	Fábricas de agua destilada o similares	
4	2	5	3	1° Categoría	282.370,36
4	2	5	3	2° Categoría	169.420,73
4	2	5	3	3° Categoría	101.652,93
4	2	6		Productos metálicos, máquinas y equipos (metalmecánica, metalúrgicas, fábrica y armado de automotores y motocicletas; carrocerías, remolques, semirremolques, acoplados y similares; transportes de carga y pasajeros; accesorios, autopartes y repuestos para automotores y motocicletas; máquinas para la agricultura y ganadería y para industria del petróleo y minería, cocinas, calefactores, estufas, heladeras, freezers, lava y secarropas; baterías, acumuladores; hojalata, carpintería metálica, herrería, fundición, muebles, tanques, silos, tornería, frezado, matrices y afines; motores eléctricos, transformadores, generadores y afines, columnas, caños, grúas; clavos, bulonería, etc)	
4	2	6		1° Categoría	415.153,28
4	2	6		2° Categoría	249.809,76
4	2	6		3° Categoría	149.886,12
4	2	7		Productos minerales no metálicos. (vidrio y envases de vidrio, cristalería, premoldeados de cemento o similar, marmolerías, mosaicos, baldosas, granito, cerámicos, tejas, alfarería, ladrillos; fibrocemento, cemento prensado, cemento, cal, áridos, etc.; derivados y similares)	
4	2	7	1	Fábricas de vidrios, cristalerías, envases, cerámicas	
4	2	7	1	1° categoría	397.823,06
4	2	7	1	2° categoría	235.336,67
4	2	7	1	3° Categoría	141.201,79

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMINA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	2	7	2	Fábricas columnas, caños de hormigón armado, premoldeados, viviendas premoldeadas, y plantas de elaboración de mezclas y hormigón	
4	2	7	2	1° Categoría	476.246,86
4	2	7	2	2° Categoría	285.750,59
4	2	7	2	3° Categoría	171.449,12
4	2	7	3	Marmolerías	
4	2	7	3	1° Categoría	114.924,75
4	2	7	3	2° Categoría	68.953,78
4	2	7	3	3° Categoría	41.372,67
4	2	7	4	Fábricas de baldosas	
4	2	7	4	1° categoría	45.525,35
4	2	7	4	2° categoría	41.372,67
4	2	7	4	3° Categoría	24.822,57
4	2	7	5	Fabricación de productos artesanales, alimenticios o no; mimbtería, cestería, caña, totora, junco, etc.; microemprendimientos	11.499,18
4	2	7	6	Fabricación, manufactura, producción, extracción, elaboración, de productos no clasificada en otro ítem, que no hagan un uso especial del agua de red municipal en sus procesos de producción	
4	2	7	6	1° Categoría	74.645,02
4	2	7	6	2° Categoría	44.787,43
4	2	7	6	3° Categoría	26.872,25
4	2	7	6	1 Usinas y plantas transformadoras	299.052,73
4	2	7	7	Fabricación, manufactura, producción, extracción, elaboración, de productos no clasificada en otro ítem, que hagan un uso especial del agua de red municipal en sus procesos de producción	
4	2	7	7	1° Categoría	212.532,77
4	2	7	7	2° Categoría	127.517,41
4	2	7	7	3° Categoría	76.510,37
4	3			ACTIVIDADES COMERCIALES	
4	3	1		COMERCIOS MAYORISTAS de productos y sus derivados. Distribución y venta.	
				Alimentos, golosinas, bebidas, papel, madera, metal, minerales no metálicos, productos químicos, droguerías, laboratorios; textiles, ropa, telas, blanco, tejidos, lanas, mercerías y afines; cueros y derivados; alimentos para animales, cigarrillos; corralones y ferreterías mayoristas, cemento, ladrillo, plásticos, hierro, acero, caños, piedras, mármoles, granito, material de canteras y afines; etc., revistiendo esta enumeración carácter meramente enunciativo y no limitativo.	
4	3	1		1° Categoría	50.435,29
4	3	1		2° Categoría	30.261,38
4	3	1		3° Categoría	18.157,04
4	3	1	1	Exportadores de frutas y verduras, acopiadores	79.156,77
4	3	2		COMERCIOS MINORISTAS	

COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				Despensas, almacenes, minimarket, autoservicio, venta de pan, carne, verdulerías, venta de flores y plantas (sin vivero), tiendas, mercerías, farmacias, mueblerías, venta de automotores, chacaritas, ferreterías y corralones de pequeña escala, artículos del hogar, electricidad, artículos regionales, artesanales; inmobiliarias, oficinas administrativas, agencias y subagencias de quiniela y demás actividades comerciales minoristas no previstas, que por sus características sean asimilables a las citadas y que, al igual que estas, NO realicen un uso especial del agua de red municipal, siendo la presente una enumeración meramente enunciativa:	
4	3	2		1° Categoría	39.128,40
4	3	2		2° Categoría	23.476,60
4	3	2		3° Categoría	14.086,42
4	3	3		Estaciones de servicios con lavaderos. El lavadero se inscribirá por separado, según la clasificación para el rubro (en caso de utilizar sistemas de recuperación del agua la tasa se reducirá en un 50%)	
4	3	3	1	1° categoría	381.003,88
4	3	3	2	2° categoría	228.602,95
4	3	4		Estaciones de servicios sin lavaderos	93.306,27
4	3	5		Vivero	
4	3	5	1	1° Categoría	74.241,23
4	3	5	2	2° Categoría	44.544,53
4	3	5	3	3° Categoría	26.726,92
4	3	6		Otros comercios minoristas no clasificados en otro ítem que requiera y/o realice un uso especial de agua de red municipal por la naturaleza de su actividad.	
4	3	6	1	1° Categoría	90.945,89
4	3	6	2	2° Categoría	54.567,36
4	3	6	3	3° Categoría	32.740,17
4	3	7		Hipermercados, mercados cooperativos, hipermercados de la construcción y otros rubros asimilables	126.530,34
4	3	8		Supermercados	
4	3	8	1	1° Categoría	90.946,90
4	3	8	2	2° Categoría	54.568,14
4	3	8	3	3° Categoría	32.740,88
4	4			ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4	4	1		Lavaderos (los lavaderos que funcionen con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	
4	4	1	1	Lavaderos de frutas, verduras y hortalizas	
4	4	1	1	1° Categoría	105.213,65
4	4	1	1	2° Categoría	63.128,45
4	4	1	1	3° Categoría	37.877,33
4	4	1	2	Lavaderos industriales	
4	4	1	2	1° Categoría	638.722,81
4	4	1	2	2° Categoría	383.233,31
4	4	1	2	3° Categoría	274.754,71
4	4	1	3	Lavaderos de automotores y otros no previstos	
4	4	1	3	1° categoría	218.680,34
4	4	1	3	2° categoría	131.207,85
4	4	1	3	3° Categoría	78.725,81
4	4	1	4	Lavaderos de ropa y similares tintorerías	
4	4	1	4	1° Categoría	128.886,60

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	4	1	4	2° Categoría	77.331,77
4	4	1	4	3° Categoría	46.400,22
4	4	2		Transporte	
4	4	2	1	Locales de empresas de transporte, sin lavaderos de vehículos	90.516,77
4	4	2	2	Locales de empresas de transporte (ómnibus, colectivos, camiones y similares), con lavadero de vehículos (Los lavaderos se inscribirán por separado. Si los mismos funcionan con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	397.823,06
4	4	2	3	Locales de empresas de transporte (taxi, remis, transporte escolar y similares), con lavadero de vehículos (si los lavaderos funcionan con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	238.695,53
4	4	3		Bares, confiterías, cafés, restaurantes y hoteles	
4	4	3	1	Bares, confiterías, pizzerías, cafés, despachos de bebidas, restaurantes y similares	
4	4	3	1	1° Categoría	129.963,58
4	4	3	1	2° Categoría	77.978,99
4	4	3	1	3° Categoría	62.730,56
4	4	3	2	Rotiserías y similares, sin consumo en el lugar, elaboración y venta	
4	4	3	2	1° Categoría	24.914,54
4	4	3	2	2° Categoría	14.948,52
4	4	3	3	Elaboración de catering, empresa de banquetes con servicio de lunch (elaboración de comidas)	
4	4	3	3	1° categoría	241.501,45
4	4	3	3	2° categoría	142.673,70
4	4	3	3	3° categoría	85.603,39
				ALOJAMIENTO TURISTICO	
4	4	3	4	Hoteles 4 y 5 estrellas	180.500,74
4	4	3	5	Hoteles 2 y 3 estrellas,	108.291,75
4	4	3	6	Hoteles de 1 estrella	64.975,03
4	4	3	7	Petit Hotel, motel, hostería o posada,	108.291,75
4	4	3	8	Pensión, hospedaje, residencial, hostel, albergue turístico, refugio y similares	64.975,03
4	4	3	9	Cabañas, departamentos, casas y similares, por unidad de locación	
4	4	3	9 1	a) De categoría 1 y 2	38.984,44
4	4	3	9 2	b) De categoría 3 y 4	23.388,76
4	4	3	10	Servicios para acampar (camping y similares), por parcela	2.535,64
4	4	3	11	Rubros no previstos en el rubro alojamiento	38.984,44
4	4	3	12	Alojamiento transitorio	108.291,75
4	4	4		Diversión y esparcimiento	
4	4	4	1	Pubs, "patio cervecero", salones de diversión y esparcimiento, fiestas y eventos, discotecas, etc.; y similares,	
4	4	4	1	a) Más de 400 personas	162.456,38
4	4	4	1	b) De 201 a 400 personas	97.474,19
4	4	4	1	c) De 101 a 200 personas	58.484,51
4	4	4	1	d) Hasta 100 personas	35.090,71
4	4	4	2	Balnearios	
4	4	4	2	1° Categoría	397.823,06
4	4	4	2	2° Categoría	190.956,37
4	4	4	2	3° Categoría	114.572,54

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

COPIA DEL ORIGINAL

Cesar Solís
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	4	4	3	Centro comercial de concurrencia masiva de público y concentrador de actividades comerciales y de servicios ("Shopping", "mall" y similares)	
4	4	4	3	1° Categoría	378.273,75
4	4	4	3	2° Categoría	181.571,40
4	4	4	3	3° Categoría	108.942,22
4	4	4	4	Estadios Cubiertos	
4	4	4	4	Con Capacidad Hasta 2000 personas	225.187,94
4	4	4	4	Con capacidad para más de 2000 personas	270.227,60
4	4	4	5	Casino	190.425,02
4	4	4	6	Teatros, cines y/o similares, por sala	72.413,41
4	4	5		Educativos y culturales	
4	4	5	1	Jardín de niños y pre-jardín (Guarderías), institutos de idiomas, de capacitación, de enseñanza, granjas educativas; y similares.	
4	4	5	1	1° Categoría	31.941,93
4	4	5	1	2° Categoría	19.164,95
4	4	5	1	3° Categoría	11.499,18
4	4	5	2	Pequeñas academias (danzas, idiomas, informática y similares)	11.499,18
4	4	6		Estética personal	
4	4	6	1	Natatorios y similares	
4	4	6	1	1° Categoría	168.809,63
4	4	6	1	2° Categoría	81.029,30
4	4	6	1	3° Categoría	48.617,31
4	4	6	2	Gimnasios, spa	
4	4	6	2	Con baños saunas, de vapor, hidromasajes y/o similares	89.642,01
4	4	6	2	Sin baños saunas, de vapor, hidromasajes y/o similares	44.838,68
4	4	6	3	Peluquerías, salones de belleza	
4	4	6	3	1° Categoría	31.941,93
4	4	6	3	2° Categoría	19.164,95
4	4	6	3	3° Categoría o de hombres solamente	11.499,18
4	4	7		Asistencia sanitaria y similares	
4	4	7	1	Hospital privado	307.298,39
4	4	7	2	Clínicas, Sanatorios, hospital de día y similares, servicios de medicina prepaga	
4	4	7	2	Con internados	174.776,22
4	4	7	2	Sin internados	93.106,13
4	4	7	3	Consultorios de especialidades y prestaciones médicas varias que funcionen en el mismo local, Institutos médicos, Instituto de rehabilitación; y similares	
4	4	7	3	1° Categoría	95.006,03
4	4	7	3	2° Categoría	57.004,14
4	4	7	3	3° Categoría	34.202,74
4	4	7	4	Instituto de rehabilitación con pileta de natación	253.354,60
4	4	7	5	Geriatricos, Hogar psiquiátrico y similares	
4	4	7	5	1° Categoría	107.004,24
4	4	7	5	2° Categoría	64.201,66
4	4	7	5	3° Categoría	38.520,99
4	4	8		Operaciones y servicios financieros. Seguros	
4	4	8	1	Bancos, Financieras, Compañías de ahorro y préstamo, agencia de cambio y similares	96.537,17
4	4	8	2	Compañías de seguros, gestorías y/o similares	25.322,49

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

4	4	9	Establecimientos de servicios personales y de los hogares (talleres de mecánica de autos y motos: afinamiento, electricidad, bobinados de motores, inyección, etc., metalúrgicos, de fundición, chapería y pintura; servicio técnico de artículos varios; taller de reparaciones varias; taller de GNC: instalación, mantenimiento y reparación; gomerías; costura, relojería, marcos, cuadros; etc., siendo la presente una enumeración de carácter meramente enunciativo)	
4	4	9	1° Categoría	34.479,04
4	4	9	2° Categoría	20.667,19
4	4	9	3° Categoría	12.400,71
4	4	10	Otros Servicios	
4	4	10	Oficinas de servicios administrativos, servicios profesionales y otros similares o afines que NO realicen un uso especial del agua potable de red municipal (alcanza a consultorios médicos, bioquímicos, asesores, contadores, abogados y similares, que se realicen en un consultorio, estudio, oficina, o similar en forma individual)	20.795,90
4	4	11	Rubros no previstos de prestación de servicios que requieran y/o realicen un uso especial del agua potable de red municipal por la naturaleza de la actividad	
4	4	11	1° Categoría	74.645,02
4	4	11	2° Categoría	44.787,43
4	4	11	3° Categoría	26.872,25
4	4	12	Rubros no previstos de prestación de servicios que NO requieran y ni realicen un uso especial del agua potable de red municipal por la naturaleza de la actividad (si estando prevista la actividad, no realiza un uso especial de la red municipal, tributará según este ítem)	
4	4	12	1° Categoría	31.941,93
4	4	12	2° Categoría	19.164,95
4	4	12	3° Categoría	11.499,18
4	5		Cuando en un inmueble se ejerzan actividades correspondientes a más de un rubro comercial y/o industrial y/o de prestación de servicios, la tasa de agua que se liquidará será la del rubro que tenga establecida la tarifa más alta.	
4	6		Si una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios tuviera más categorías que las contempladas precedentemente, se incorporarán las que sean necesarias. En tal caso la tasa de cada nueva categoría será el 60% de la anterior que se encuentre establecida.	
4	7		Cuando el ejercicio de un rubro minorista o de servicios personales o de los hogares, servicios administrativos, profesionales y otros similares o afines, no implique un uso especial de los servicios de agua y cloacas y/o éstos no intervenga en los procesos del producto o servicio final y sea sólo para uso de las personas humanas, la tasa se liquidará con una reducción del 20% sobre la tarifa establecida para el rubro, no pudiendo ser inferior a la tasa que corresponda al inmueble en su categoría previa a la inscripción de la actividad comercial o de servicios. De resultar así, se liquidará la tasa en dicha categoría	
5			DEL SERVICIO DE CLOACAS O SANITARIO	
5			Se abonará por unidad beneficiada o parcela en las categorías que se indican y por mes, los importes siguientes:	
5	1		Casas de familia, baldíos y cultivos	5.931,69

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA DEL
ORIGINAL

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

VANILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				Los inmuebles en los que funcionen comercios, industrias y/o actividades de prestación de servicios abonarán de acuerdo con lo siguiente:	
5	2			FABRICACION, MANUFACTURA, EXTRACCIÓN, ELABORACION, PRODUCCION	
5	2	1		Sustancias alimenticias, bebidas, etc.	
5	2	1	1	Bodegas, champagneras, fábricas de bebidas alcohólicas-excepto cervecerías, malterías y similares-	
5	2	1	1	a) Hasta 5000 HL	81.456,79
5	2	1	1	b) De 5001 a 10000 HL	99.990,24
5	2	1	1	c) De 10001 a 25000 HL	185.837,76
5	2	1	1	d) Mas de 25000 HI hasta 50000 HI	342.507,68
5	2	1	1	e) Más de 50000 HI hasta 100000 HI	548.012,30
5	2	1	1	f) Más de 100000 HI hasta 150000 HI	876.819,67
5	2	1	1	g) Más de 150000 HI hasta 300000 HI	1.402.911,48
5	2	1	1	h) Más de 300000 HI	2.244.658,36
5	2	1	2	Cervecería, maltería, bebidas varias y derivados de lúpulo, cebada y similares	
5	2	1	2	1° Categoría	77.752,19
5	2	1	2	2° Categoría	46.652,24
5	2	1	2	3° Categoría	27.990,89
5	2	1	3	Destilerías	
5	2	1	3	2° Categoría, hasta 3 alambiques	114.798,22
5	2	1	3	1° Categoría, más de 3 alambiques	155.525,92
5	2	1	4	Fábricas de soda y aguas, aguas saborizadas, con o sin gas	
5	2	1	4	1° Categoría	40.416,06
5	2	1	4	2° Categoría	19.246,71
5	2	1	4	3° Categoría	11.548,05
5	2	1	5	Matadero y frigorífico. Preparación, conservación de ganado	
5	2	1	5	1° Categoría	59.261,30
5	2	1	5	2° Categoría	35.555,79
5	2	1	5	3° Categoría	21.332,26
5	2	1	6	Fábrica de hielo	
5	2	1	6	1° Categoría	74.076,67
5	2	1	6	2° Categoría	44.444,75
5	5	1	6	3° Categoría	26.666,19
5	2	1	7	Establecimientos de preparación de aceitunas, fábricas de aceites comestibles, aceites, sustancias alimenticias, etc.	
5	2	1	7	1° categoría	140.714,88
5	2	1	7	2° categoría	81.456,79
5	2	1	7	3° categoría	48.874,07
5	2	1	8	Fábricas de helados	
5	2	1	8	1° categoría	37.025,60
5	2	1	8	2° categoría	22.195,49
5	2	1	8	3° Categoría	13.317,02
5	2	1	9	Establecimientos avícolas, granjas	
5	2	1	9	Con faenamiento, de 1° categoría	66.645,79
5	2	1	9	Con faenamiento, de 2° categoría	44.430,53
5	2	1	9	Sin faenamiento, de 1° categoría	51.067,24
5	2	1	9	Sin faenamiento, de 2° categoría	28.479,22
5	2	1	10	Peladeros industriales de sustancias alimenticias, aves, etc.	
5	2	1	10	1° Categoría	122.182,71
5	2	1	10	2° Categoría	73.311,11

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	2	1	10	3° Categoría	43.985,68
5	2	1	11	Fábrica de productos lácteos, establecimientos de pasteurización de leche, fábricas de conservas alimenticias, embutidos y chacinados, etc.	
5	2	1	11	1° categoría	77.751,29
5	2	1	11	2° categoría	46.651,00
5	2	1	11	3° Categoría	27.989,73
5	2	1	12	Establecimientos de elaboración de pan, pizzas, facturas, masas, galletitas, productos de copetín, sandwiches, pastas y afines	
5	2	1	12	1° categoría	31.329,13
5	2	1	12	2° categoría	19.936,08
5	2	1	12	3° Categoría	11.960,18
5	2	1	13	Tambos, corrales, caballerizas, haras o studs,	
5	2	1	13	De hasta 2000 m2 de superficie	28.479,22
5	2	1	13	De más de 2000 y hasta 5000 m2 de superficie	45.583,60
5	2	1	13	De más de 5000 y hasta 10000 m2 de superficie	59.809,40
5	2	1	13	De más de 10.000 m2 de superficie	74.067,35
5	2	1	14	Molinos y corralones forrajeros	17.072,37
5	2	1	15	Cervecería artesanal, Otras bebidas alcohólicas de elaboración artesanal.	
5	2	1	15	1° Categoría	28.000,00
5	2	1	15	2° Categoría	16.800,00
5	2	1	15	3° Categoría	10.080,00
5	2	2		Prendas de vestir, indumentaria, blanco, mantelería y afines. Textil y cuero	
5	2	2		1° Categoría	37.070,71
5	2	2		2° Categoría	22.242,43
5	2	2		3° Categoría	13.345,53
5	2	2	1	Curtiembres, taller, tratamiento, repujado, etc.	122.181,36
5	2	3		Madera y productos derivados. Fábrica de muebles (Aserraderos, taller de corte, preparación, fábrica de pisos, aberturas, terciados, aglomerados, laminados, viviendas prefabricadas, quinchos, tranqueras, ataúdes, tornería, corchos y derivados, juguetes y similares)	
5	2	3		1° Categoría	37.070,75
5	2	3		2° Categoría	22.242,45
5	2	3		3° Categoría	13.345,47
5	2	4		Papel. (fábrica de papel, productos de papel y derivados, bolsas, envases, cartón, etc.)	
5	2	4		1° Categoría	152.728,37
5	2	4		2° Categoría	91.638,93
5	2	4		3° Categoría	54.982,05
5	2	5		Sustancias químicas, derivados del petróleo, caucho, plástico y afines (membranas para techo, envases, productos de fibra de vidrio, bolsas, inflables, muebles, abonos y fertilizantes, hielo seco, cosméticos, perfumería, cotillón, calzado de caucho o plástico, gas comprimido y licuado de uso doméstico; y demás sustancias afines)	
5	2	5		1° Categoría	122.468,70
5	2	5		2° Categoría	88.306,72
5	2	5		3° Categoría	52.982,74

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

K.C. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	2	5	1	Fábrica de pinturas, esmaltes y afines	
5	2	5	1	1° Categoría	56.962,95
5	2	5	1	2° Categoría	31.329,75
5	2	5	1	3° Categoría	
5	2	5	2	Fábrica de jabón, detergentes; similares y derivados	
5	2	5	2	1° Categoría	48.402,64
5	2	5	2	2° Categoría	29.040,08
5	2	5	2	3° Categoría	17.424,67
5	2	5	3	Fábricas de agua destilada o similares	
5	2	5	3	1° Categoría	37.025,60
				2° Categoría	22.215,61
				3° Categoría	13.327,59
5	2	6		Productos metálicos, máquinas y equipos (metalmecánica, metalúrgicas, fábrica y armado de automotores y motocicletas; carrocerías, remolques, semirremolques, acoplados y similares; transportes de carga y pasajeros; accesorios, autopartes y repuestos para automotores y motocicletas; máquinas para la agricultura y ganadería y para industria del petróleo y minería, cocinas, calefactores, estufas, heladeras, freezers, lava y secarropas; baterías, acumuladores; hojalata, carpintería metálica, herrería, fundición, muebles, tanques, silos, tornería, frezado, matrices y afines; motores eléctricos, transformadores, generadores y afines, columnas, caños, grúas; clavos, bulonería, etc)	
5	2	6		1° Categoría	124.968,46
5	2	6		2° Categoría	90.109,17
5	2	6		3° Categoría	54.063,95
5	2	7		Productos minerales no metálicos. (vidrio y envases de vidrio, cristalería, premoldeados de cemento o similar, marmolerías, mosaicos, baldosas, granito, cerámicos, tejas, alfarería, ladrillos; fibrocemento, cemento prensado, cemento, cal, áridos, etc.; derivados y similares)	
5	2	7	1	Fábricas de vidrios, cristalerías, envases, cerámicas	
5	2	7	1	1° categoría	92.562,57
5	2	7	1	2° categoría	50.911,16
5	2	7	1	3° Categoría	30.544,25
5	2	7	2	Fábricas columnas, caños de hormigón armado, premoldeados, viviendas premoldeadas, y plantas de elaboración de mezclas y hormigón	
5	2	7	2	1° Categoría	74.076,62
5	2	7	2	2° Categoría	44.444,74
5	2	7	2	3° Categoría	26.665,33
5	2	7	3	Marmolerías	
5	2	7	3	1° Categoría	28.454,74
5	2	7	3	2° Categoría	17.072,37
5	2	7	3	3° Categoría	10.243,71
5	2	7	4	Fábricas de baldosas	
5	2	7	4	1° categoría	10.243,71
5	2	7	4	2° categoría	6.844,76
5	2	8		Fabricación de productos artesanales , alimenticios o no; mimblería, cestería, caña, totora, junco, etc.; microemprendimientos	8.543,57
5	2	9		Fabricación, manufactura, producción, extracción, elaboración, de productos no clasificada en otro ítem, que no hagan un uso especial de la red municipal en sus procesos de producción	

Cesar Scia
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	2	9		1° Categoría	27.432,35
5	2	9		2° Categoría	16.557,34
5	2	9		3° Categoría	9.883,97
5	2	9	1	Usinas y plantas transformadoras	60.503,30
5	2	10		Fabricación, manufactura, producción, extracción, elaboración, de productos no clasificada en otro ítem, que hagan un uso especial de la red municipal en sus procesos de producción	
5	2	10		1° Categoría	63.756,76
5	2	10		2° Categoría	38.485,40
5	2	10		3° Categoría	22.976,59
5	3			ACTIVIDADES COMERCIALES	
5	3	1		COMERCIOS MAYORISTAS de productos y sus derivados. Distribución y venta.	
				(Alimentos, golosinas, bebidas, papel, madera, flores y plantas (no vivero), metal, minerales no metálicos, productos químicos, droguerías, laboratorios; textiles, ropa, telas, blanco, tejidos, lanas, mercerías y afines; cueros y derivados; alimentos para animales, cigarrillos; corralones y ferreterías mayoristas, cemento, ladrillo, plásticos, hierro, acero, caños, piedras, mármoles, granito, material de canteras y afines; etc.)	
5	3	1		1° Categoría	15.130,17
5	3	1		2° Categoría	9.078,52
5	3	1		3° Categoría	5.446,49
5	3	1	1	Exportadores de frutas y verduras, acopiadores	23.705,77
5	3	2		COMERCIOS MINORISTAS	
				Despensas, almacenes, minimarket, autoservicios, venta de pan, carne, verdulerías, venta de flores y plantas (sin vivero), tiendas, mercerías, farmacias, mueblerías, venta de automotores, chacaritas, ferreterías y corralones de pequeña escala, artículos del hogar, electricidad, artículos regionales, artesanales; inmobiliarias, oficinas administrativas, agencias y subagencias de quiniela y demás actividades comerciales minoristas no previstas, que por sus características sean asimilables a las citadas y que, al igual que estas, NO realicen un uso especial de la red municipal, siendo la presente una enumeración meramente enunciativa:	
5	3	2		1° Categoría	23.735,16
5	3	2		2° Categoría	14.238,56
5	3	2		3° Categoría	8.542,09
5	3	3		Estaciones de servicios con lavaderos. El lavadero se inscribirá por separado, según la clasificación para el rubro (en caso de utilizar sistemas de recuperación del agua la tasa se reducirá en un 50%)	
5	3	3	1	1° categoría	129.565,35
5	3	3	2	2° categoría	78.654,86
5	3	4		Estaciones de servicios sin lavaderos	31.728,36
5	3	5		Vivero	
5	3	5	1	1° Categoría	22.272,78
5	3	5	2	2° Categoría	13.314,67
5	3	5	3	3° Categoría	8.068,53

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	3	6		Otros comercios minoristas no clasificados en otro ítem que requiera y realice un uso especial de la red municipal por la naturaleza de su actividad.	
5	3	6	1	1° Categoría	27.284,16
5	3	6	2	2° Categoría	16.310,49
5	3	6	3	3° Categoría	9.883,97
5	3	7		Hipermercados, mercados cooperativos, hipermercados de la construcción y otros rubros asimilables	44.336,98
5	3	8		Supermercados	
5	3	8	1	1° Categoría	27.284,07
5	3	8	2	2° Categoría	16.311,13
5	3	8	3	3° Categoría	9.885,53
5	4			ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
5	4	1		Lavaderos (los lavaderos que funcionen con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	
5	4	1	1	Lavaderos de frutas, verduras y hortalizas	
5	4	1	1	1° Categoría	63.458,02
5	4	1	1	2° Categoría	38.060,28
5	4	1	1	3° Categoría	22.844,21
5	4	1	2	Lavaderos industriales	
5	4	1	2	1° Categoría	191.615,61
5	4	1	2	2° Categoría	114.975,05
5	4	1	2	3° Categoría	68.983,39
5	4	1	3	Lavaderos de automotores y otros no previstos	
5	4	1	3	1° categoría	129.565,35
5	4	1	3	2° categoría	78.654,86
5	4	1	3	3° Categoría	47.191,83
5	4	1	4	Lavaderos de ropa y similares, tintorerías	
5	4	1	4	1° Categoría	46.282,00
5	4	1	4	2° Categoría	42.719,62
5	4	1	4	3° Categoría	25.633,08
5	4	2		Transporte	
5	4	2	1	Locales de empresas de transporte, sin lavaderos de vehículos	32.040,70
5	4	2	2	Locales de empresas de transporte (ómnibus, colectivos, camiones y similares), con lavadero de vehículos (Los lavaderos se inscribirán por separado. Si los mismos funcionan con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	101.820,99
5	4	2	3	Locales de empresas de transporte (taxi, remis, transporte escolar y similares), con lavadero de vehículos (los lavaderos se inscribirán por separado. Si los mismos funcionan con sistemas de recuperación del agua tributarán el 50% de la tasa establecida)	61.092,59
5	4	3		Bares, confiterías, cafés, restaurantes y hoteles	
5	4	3	1	Bares, confiterías, pizzerías, cafés, despachos de bebidas, restaurantes y similares	
5	4	3	1	1° Categoría	48.151,41
5	4	3	1	2° Categoría	28.892,94
5	4	3	1	3° Categoría	22.195,49
5	4	3	2	Rotiserías y similares, sin consumo en el lugar, elaboración y venta	
5	4	3	2	1° Categoría	15.110,45
5	4	3	2	2° Categoría	9.065,02

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	4	3	3	Elaboración de catering, empresa de banquetes con servicio de lunch (elaboración de comidas)	
5	4	3	3	1° categoría	66.495,53
5	4	3	3	2° categoría	39.897,31
5	4	3	3	3° categoría	23.936,73
				ALOJAMIENTO TURISTICO	
5	4	3	4	Hoteles 4 y 5 estrellas	92.199,83
5	4	3	5	Hoteles 2 y 3 estrellas,	55.315,49
5	4	3	6	Hoteles de 1 estrella	33.189,27
5	4	3	7	Petit Hotel, motel, hostería o posada,	55.315,49
5	4	3	8	Pensión, hospedaje, residencial, hostel, albergue turístico, refugio y similares	33.189,27
5	4	3	9	Cabañas, departamentos, casas y similares, por unidad de locación	
5	4	3	9 1	a) De categoría 1 y 2	19.911,41
5	4	3	9 2	b) De categoría 3 y 4	11.946,85
5	4	3	10	Servicios para acampar (camping y similares), por parcela	1.538,44
5	4	3	11	Rubros no previstos	19.911,41
5	4	3	12	Alojamiento transitorio	55.315,52
				Diversión y esparcimiento	
5	4	4	1	Pubs, "patio cervecero", salones de diversión y esparcimiento, fiestas y eventos, discotecas, etc.; y similares,	
5	4	4	1	a) Más de 400 personas	49.134,65
5	4	4	1	b) De 201 a 400 personas	29.480,80
5	4	4	1	c) De 100 a 200 personas	17.688,48
5	4	4	1	d) Hasta 100 personas	10.613,09
5	4	4	2	Bañeros	
5	4	4	2	1° Categoría	101.820,99
5	4	4	2	2° Categoría	48.874,07
5	4	4	2	3° Categoría	29.322,08
5	4	4	3	Centro comercial de concurrencia masiva de público y concentrador de actividades comerciales y de servicios ("Shopping"), mall y similares	
5	4	4	3	1° Categoría	113.481,48
5	4	4	3	2° Categoría	54.471,11
5	4	4	3	3° Categoría	32.683,08
5	4	4	4	Estadios Cubiertos	
5	4	4	4	Con Capacidad Hasta 2000 personas	97.431,62
5	4	4	4	Con capacidad para más de 2000 personas	116.919,40
5	4	4	5	Casino	57.128,49
5	4	4	6	Teatros, cines y/o similares, por sala	25.574,72
5	4	5		Educativos y culturales	
5	4	5	1	Jardín de niños y pre-jardín (Guarderías), institutos de idiomas, de capacitación, de enseñanza, granjas educativas; y similares.	
5	4	5	1	1° Categoría	9.583,00
5	4	5	1	2° Categoría	5.748,55
5	4	5	1	3° Categoría	3.449,34
5	4	5	2	Pequeñas academias (danzas, idiomas, informática y similares)	6.973,42
5	4	6		Estética personal	
5	4	6	1	Natatorios y similares	
5	4	6	1	1° Categoría	43.206,38
5	4	6	1	2° Categoría	20.739,20

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Maipú

LIC. AMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	4	6	1	3° Categoría	12.442,53
5	4	6	2	Gimnasios, spa	
5	4	6	2	Con baños saunas, de vapor, hidromasajes y/o similares	37.010,64
5	4	6	2	Sin baños saunas, de vapor, hidromasajes y/o similares	19.936,08
5	4	6	3	Peluquerías, salones de belleza	
5	4	6	3	1° Categoría	9.583,00
5	4	6	3	2° Categoría	5.748,55
5	4	6	3	3° Categoría o de hombres solamente	3.449,34
5	4	7		Asistencia sanitaria y similares	
5	4	7	1	Hospital privado	112.932,33
5	4	7	2	Clínicas, Sanatorios, hospital de día y similares, servicios de medicina prepaga	
5	4	7	2	Con internados	59.261,30
5	4	7	2	Sin internados	28.479,22
5	4	7	3	Consultorios de especialidades y prestaciones médicas varias que funcionen en el mismo local, Institutos médicos, Instituto de rehabilitación; y similares	
5	4	7	3	1° Categoría	28.501,42
5	4	7	3	2° Categoría	17.098,78
5	4	7	3	3° Categoría	10.260,82
5	4	7	4	Instituto de rehabilitación con pileta de natación	76.004,82
5	4	7	5	Geriátricos, Hogar psiquiátrico, y similares	
5	4	7	5	1° Categoría	32.102,05
5	4	7	5	2° Categoría	19.261,22
5	4	7	5	3° Categoría	11.556,74
5	4	8		Operaciones y servicios financieros. Seguros	
5	4	8	1	Bancos, Financieras, Compañías de ahorro y préstamo, agencia de cambio y similares	39.872,17
5	4	8	2	Compañías de Seguros, gestoras y/o similares	11.636,20
5	4	9		Establecimientos de servicios personales y de los hogares (talleres de mecánica de autos y motos: afinamiento, electricidad, bobinados de motores, inyección, etc., metalúrgicos, de fundición, chapería y pintura; servicio técnico de artículos varios; taller de reparaciones varias; taller de GNC: instalación, mantenimiento y reparación; gomerías; costura, relojería, marcos, cuadros; etc.)	
5	4	9		1° Categoría	11.392,95
5	4	9		2° Categoría	8.542,09
5	4	9		3° Categoría	5.126,09
5	4	10		Otros Servicios	
5	4	10		Oficinas de servicios administrativos, servicios profesionales y otros similares o afines que NO realicen un uso especial del agua potable de red municipal (alcanza a consultorios médicos, bioquímicos, asesores, contadores, abogados y similares) que se realicen en un consultorio, estudio, oficina, o similar en forma individual)	17.866,90
5	4	11		Rubros no previstos de prestación de servicios que requieran y realicen un uso especial de la red municipal por la naturaleza de la actividad	
5	4	11		1° Categoría	27.432,37
5	4	11		2° Categoría	16.459,42
5	4	11		3° Categoría	9.875,68

Cesar Solá
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solá
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

5	4	12		Rubros no previstos de prestación de servicios que NO requieran y ni realicen un uso especial de la red municipal por la naturaleza de la actividad (si estando prevista la actividad, no realiza un uso especial de la red municipal, tributará según este ítem)	
5	4	12		1° Categoría	19.372,56
5	4	12		2° Categoría	11.623,74
5	4	12		3° Categoría	6.973,42
5	5			Cuando en un inmueble se ejerzan actividades correspondientes a más de un rubro comercial y/o industrial y/o de prestación de servicios, la tasa de cloacas que se liquidará será la del rubro que tenga establecida la tarifa más alta.	
5	6			Si una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios tuviera más categorías que las contempladas precedentemente, se incorporarán las que sean necesarias. En tal caso la tasa de cada nueva categoría será el 60% de la anterior que se encuentre establecida.	
5	7			Cuando el ejercicio de un rubro minorista o de servicios personales o de los hogares, servicios administrativos, profesionales y otros similares o afines, no implique un uso especial de los servicios de agua y cloacas y/o éstos no intervenga en los procesos del producto o servicio final y sea sólo para uso de las personas humanas, la tasa se liquidará con una reducción del 20% sobre la tarifa establecida para el rubro, no pudiendo ser inferior a la tasa que corresponda al inmueble en su categoría previa a la inscripción de la actividad comercial o de servicios. De resultar así, se liquidará la tasa en dicha categoría	
6				INFRAESTRUCTURA URBANA. DISPOSICIONES GENERALES	
6	1			INFRAESTRUCTURA URBANA	
				Será abonada por todos los inmuebles ubicados dentro de las zonas donde se preste cualquiera de los servicios referidos en los artículos 1 al 5, exceptuándose a aquellos a los que se preste únicamente servicio de alumbrado público y/o agua corriente, aún cuando reciban este último de entidades intermedias que a su vez lo reciban de la Municipalidad y de acuerdo con lo siguiente, por mes:	
6	1	1		Categoría edificado, cultivo o baldío con cierre perimetral, construido según las normas del Código de Edificación o normas municipales especiales.	2.068,53
6	1	2		Categoría baldío sin cierre perimetral:	
6	1	2	1	Hasta 1000 m2 de superficie	1.596,53
6	1	2	2	De 1001 a 5000 m2 de superficie	2.044,75
6	1	2	3	De 5001 a 10000 m2 de superficie	2.365,24
6	1	2	4	Más de 10000 m2 de superficie	3.278,96
6	1	2	5	En el caso de actividades con más de un espacio y/o local aptos para el estacionamiento público	34.013,00
6	2			Se faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar a la liquidación de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, debiendo quedar discriminado en la boleta, el siguiente importe en concepto de gasto administrativo; pudiendo incrementarlo, dentro de las atribuciones otorgadas por la presente ordenanza, cuando disponga aumentar las tasas por servicios a la propiedad raíz, hasta en la misma medida o cuando lo estime necesario por la evolución de los costos, en el marco de las disposiciones generales.	200

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA DEL
ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

6	2	1			Queda facultado asimismo el Departamento Ejecutivo para eximir el gasto administrativo, total o parcialmente, cuando el contribuyente del tributo haya solicitado el envío de la boleta por correo electrónico o haya adherido al domicilio fiscal electrónico o al débito automático o, en el caso de los agentes municipales, al sistema de descuento por bono de sueldo; o a los que se den de baja voluntariamente de la distribución por realizar el pago a través de medios electrónicos; o procedimiento que evite la impresión y envío postal de la boleta.	
---	---	---	--	--	---	--

ART	INC	IT	AP			
7				DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES	1er CUATRIMESTRE 2026	
				Todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, industriales o presten servicios, similares y/o afines, enunciados a continuación, estarán obligadas al pago de los tributos que seguidamente se indican, en forma bimestral y según su categoría:		
				CLASIFICACIÓN: La categoría de un comercio, industria o actividad de prestación de servicios se determinará según las características de cada rubro, la complejidad de las tareas de fiscalización (si requiere factibilidad, estudio de impacto ambiental, plan de contingencia, etc); el nivel de impacto ambiental o consecuencias sobre la salubridad pública que requiera una inspección especial con técnicos en la materia; el tipo de explotación (artesanal, de pequeña, mediana o gran escala); además, las dimensiones del establecimiento o local, la cantidad de personas afectadas a la actividad; la calidad de la construcción y la infraestructura del edificio; el volumen de bienes destinados o afectados a la actividad; si la ocupación es permanente, eventual o transitoria; la ubicación del establecimiento y la relación zona/actividad, la importancia relativa del rubro comparado con otros de la misma actividad que se desarrolle en el Departamento, la capacidad contributiva, etc. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo. Si en el requerimiento de la habilitación de nuevos rubros comerciales hubiese		

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
M.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				alguno no establecido, a los efectos del pago de una tarifa acorde al mismo y a lo dispuesto precedentemente, se clasificará por analogía a uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.			
7	1			INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, FABRICACION, PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y AFINES	1er CUATRIMESTRE 2026		
7	1	1		Sustancias alimenticias (consumo humano o animal), bebidas, etc.			
7	1	1	1	Bodegas			
7	1	1	1	a) Hasta 5000 HI	95.057,85		
7	1	1	1	b) De 5001 a 10000 HI	142.586,51		
7	1	1	1	c) De 10001 a 25000 HI	190.115,17		
7	1	1	1	d) Mas de 25000 HI hasta 50000 HI	297.054,78		
7	1	1	1	e) Más de 50000 HI hasta 100000 HI	371.105,28		
7	1	1	1	f) Más de 100000 HI hasta 150000 HI	442.233,79		
7	1	1	1	g) Más de 150000 HI hasta 300000 HI	513.362,30		
7	1	1	1	h) Más de 300000 HI	584.490,82		
7	1	1	2	Planta de fraccionamiento y depósito de vinos	103.375,33	82.666,11	62.041,75
7	1	1	3	Sidras, incluye fraccionamiento y depósito	57.034,57	45.661,60	34.203,77
7	1	1	4	Champagne, incluye fraccionamiento y depósito	89.625,75	71.717,58	53.809,40
7	1	1	5	Cervecería, maltería, bebidas varias y derivados de lúpulo, cebada y similares	67.728,55	54.148,89	40.654,58
7	1	1	6	Cerveza artesanal y/o vinos artesanales y caseros hasta 1200 hl	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	1	7	Mostos y productos derivados de la uva	57.034,57	45.661,60	34.203,47
7	1	1	8	Destilerías, fábrica de bebidas alcohólicas, licores, bebidas espirituosas	101.847,44	81.477,96	61.108,47
7	1	1	9	Aguas minerales y naturales, embotellado	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	10	Soda, fabricación	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	1	1	11	Bebidas gaseosas, refrescos, no alcohólicas	101.847,44	81.477,96	61.108,47
7	1	1	12	Matadero y frigorífico. Preparación, conservación de ganado	64.842,87	51.942,20	38.956,65
7	1	1	13	Frigoríficos y/o mataderos de aves	32.166,82	25.716,48	19.266,14
7	1	1	14	Tambos	26.819,83	21.642,58	16.465,34
7	1	1	15	Grasas	24.188,77	19.096,40	14.513,26
7	1	1	16	Saladeros de tripas	10.778,85	9.251,14	6.450,34

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

COPIA FIEL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

PRESIDENTE
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	1	17	Fiambres, embutidos, chacinados y afines	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	1	1	18	Quesos, manteca, crema, yogurth y demás derivados de la leche	21.218,62	16.974,57	12.730,93
7	1	1	19	Leche, pasteurización, homogeneización, leche condensada y deshidratada	28.857,08	23.170,29	17.483,81
7	1	1	20	Helados, postres lácteos y afines	21.218,62	16.974,57	12.730,93
7	1	1	21	Conservas	46.340,23	37.089,81	27.838,30
7	1	1	22	Conservas artesanales	12.900,68	10.269,23	7.723,26
7	1	1	23	Frutas frescas, planta de empaque	39.550,76	31.657,58	23.764,40
7	1	1	24	Verduras, legumbres frescas, planta de empaque	39.550,42	31.657,58	23.764,40
7	1	1	25	Frutas secas, elaboración, tratamiento, empaque, etc	24.188,77	19.096,71	14.428,39
7	1	1	26	Exportadores, acopiadores, embaladores de frutas y verduras	39.550,42	31.657,58	23.764,40
7	1	1	27	Papas, peladero y envasado	25.461,86	20.369,49	15.277,48
7	1	1	28	Aceitunas, elaboración y venta minorista	19.266,14	15.446,58	11.543,04
7	1	1	29	Aceitunas y encurtidos, pickles: tratamiento para consumo y/o fraccionamiento. Acopiadores	32.166,82	25.716,48	19.266,14
7	1	1	30	Caldos, sopa, concentrados, deshidratados, elaboración y fraccionamiento,	43.284,85	34.628,13	25.970,81
7	1	1	31	Miel, fraccionamiento y envasado	24.443,65	19.520,76	14.682,72
7	1	1	32	Dulces, mermeladas, jaleas y similares (artesanales)	12.900,68	10.269,23	7.723,43
7	1	1	33	Dulces, mermeladas, jaleas y similares	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	34	Conservas y salsas de tomate	46.340,23	37.089,81	27.838,30
7	1	1	35	Aceite, grasas vegetales, incluye subproductos	42.267,10	33.439,62	25.206,96
7	1	1	36	Aceite, grasas vegetales, sólo fraccionamiento	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	1	1	37	Aceite, Grasas Cosmética Origen Animal, incluye fraccionamiento	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	1	1	38	Harinas, Molienda de Cereales para Producción de alimentos	43.200,29	34.543,26	25.886,23
7	1	1	39	Panificadora y sub productos	21.205,64	16.974,57	12.730,93
7	1	1	40	Alfajores, tabletas y afines	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	1	1	41	Productos secos de panadería, galletas, bizcochos	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	42	Confitería: masas, tortas, postres y derivados	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	43	Prepizzas, similares y afines	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	44	Pastas frescas y secas, fideos y afines	21.218,22	16.974,57	12.730,93

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	1	45	Productos de copetín, papa frita, chizitos y afines	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	46	Sandwichs, bocaditos salados de entremes y afines	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	1	1	47	Empresa de banquete con servicio de lunch	32.166,82	21.642,58	16.465,34
7	1	1	48	Catering, gran cocina mayorista. Elaboración de comidas para su distribución.	59.411,01	47.528,81	35.646,61
7	1	1	49	Elaboración Artesanal Comidas para Distribuir, Viandas, Tortas, etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	1	50	Chocolate, productos a base de cacao	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	51	Golosinas: caramelos, confites, pastillas, goma de mascar, etc.	21.642,58	17.314,07	12.985,96
7	1	1	52	Café: tostado, torrado y molienda	29.875,25	23.934,15	17.908,18
7	1	1	53	Hielo, excepto el seco. Incluye venta en el lugar	26.520,73	21.158,69	15.941,38
7	1	1	54	Especias, elaboración y/o molienda y/o fraccionamiento	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	1	55	Fraccionamiento de café, té, yerba, azúcar, fideos, aceites, cereales, especias y similares (en distinta ubicación del lugar de fabricación)	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	1	1	56	Vinagre, elaboración y fraccionamiento	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	1	57	Jarabes, extractos, concentrados, etc. No alcohólicos	26.520,73	21.557,71	16.210,72
7	1	1	58	Alimentos Varios: milanesa, hamburguesas, etc. No previstos	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	1	59	Alimentos para animales	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	1	60	Molinos forrajeros	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	1	1	61	Alimentos para consumo humano no previstos, incluye Fraccionamiento	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	1	62	Grandes fábricas de productos alimenticios:	172.122,18	137.663,80	103.290,28
7	1	1	63	Rubros no previstos	49.905,25	39.890,25	29.960,12
7	1	2		Prendas de vestir, indumentaria, blanco, mantelería y afines. Textil y cuero			
7	1	2	1	Ropa de cama, blanco, mantelería	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	2	2	Tejidos y artículos de punto	22.406,44	17.908,18	13.409,91
7	1	2	3	Alfombras, tapices y afines	22.406,44	17.908,18	13.409,91
7	1	2	4	Lona y productos sucedáneos; bolsas y envases de material textil para productos a granel	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	2	5	Prendas de vestir, excepto de piel, cuero o sucedáneos	22.406,44	17.908,18	13.409,91

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
SECRETARÍA LEGISLATIVA

César Solís
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	2	6	Ropa e indumentarias para el agro y la industria	18.841,78	15.107,37	11.288,09
7	1	2	7	Curtiembre, taller tratamiento e industrialización, fábrica de calzados y prendas de vestir; curtido, repujado, charolado, etc.	69.001,64	55.252,24	41.417,96
7	1	2	8	Curtido de cuero, solamente. Saladero	14.937,63	11.882,20	8.996,52
7	1	2	9	Cueros, fábrica de artículos varios, excepto calzado y prendas de vestir, marroquinería	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	2	10	Calzado tela y otros, sintético	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	2	11	Rubros no previstos	28.517,28	22.830,80	17.144,32
7	1	3		Madera y productos derivados			
7	1	3	1	Aserradero, taller corte, preparación, etc., excepto terciado, aglomerado	22.236,69	17.738,43	13.325,04
7	1	3	2	Cajones y esqueletos, anexos a aserraderos	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	1	3	3	Fábrica de Pisos de Madera	42.775,93	34.203,77	25.631,61
7	1	3	4	Planta de tratamientos varios para conservación de maderas	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	3	5	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas; laminados	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	3	6	Aberturas, puertas, ventana, estructuras, madera; carpintería de obra	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	1	3	7	Viviendas prefabricadas	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	3	8	Quincho, tranqueras, pórticos y otros. Estructura de madera similar	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	3	9	Tonelería, barriles, tambores etc. de madera	41.248,22	33.015,55	24.782,88
7	1	3	10	Mimbrería, cortinas, sillas, cestería, caña, totora, junco, etc.	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	1	3	11	Ataúdes	22.236,69	17.738,43	13.325,04
7	1	3	12	Tornería de madera	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	3	13	Corcho y productos derivados. Incluye venta	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	3	14	Juguetes, juegos de madera-artesanal - didáctico y similar	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	1	3	15	Artículos varios de madera.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	3	16	Muebles, accesorios mobiliarios	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	1	3	17	Colchones	81.477,96	65.182,36	48.886,77
7	1	3	18	Rubros no previstos	28.517,28	22.830,80	17.144,32
7	1	4		Papel: Fabricación de productos derivados. Imprentas. Editoriales			

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

C. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H. CO. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

					e industrias conexas			
7	1	4	1		Papel. Fabricación e industrialización. Incluye venta	79.441,01	63.569,78	47.698,55
7	1	4	2		Envases de papel, cartón y derivados	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	1	4	3		Imprenta comercial, litografías, ofset, etc., excepto diarios y revistas	20.796,18	16.665,78	12.730,93
7	1	4	4		Serigrafías, fotocopias, copias heliográficas	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	1	4	5		Electrotipia, confección. Tipos, grabados y afines. Servicio de imprenta	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	1	4	6		Revistas: Impresora, editora	79.441,01	63.569,78	47.698,55
7	1	4	7		Libros y publicaciones. Editorial con taller propio	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	1	4	8		Rubros no previstos	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	1	5			Sustancias y productos químicos, derivados del petróleo, caucho y plástico			
7	1	5	1		Gas Comprimido, licuado, uso doméstico, NO INFLAMABLE, NO TOXICO	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	2		Hielo Seco. Incluye fraccionamiento, depósito y distribución	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	3		Abonos y fertilizantes -Abonos químicos y mixtos	64.842,87	51.942,20	38.956,65
7	1	5	4		Abonos orgánicos	26.819,83	21.642,58	16.125,85
7	1	5	5		Pinturas, barniz, esmaltes, productos similares o conexos	57.543,81	46.001,10	34.543,26
7	1	5	6		Lavandina y derivados de cloro. Incluye fraccionamiento	22.405,98	17.607,89	13.187,97
7	1	5	7		Agua destilada. Incluye venta	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	5	8		Jabones, detergentes, productos de limpieza: polvo, barra, liquido, gel, etc.	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	1	5	9		Artículo de limpieza, pulido, saneamiento a base de hidrocarburos	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	5	10		Cosméticos, perfumería, artículos de belleza, jabón tocador, etc.	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	5	11		Adhesivos químicos, vegetal	32.590,96	27.668,56	20.793,85
7	1	5	12		Cotillón gomaespuma y plástico	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	5	13		Alcohol etílico o metílico. Elaboración y/o fraccionamiento	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	14		Sulfato de cobre o similares	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	15		Productos químicos no previstos. No inflamables, explosivos, tóxicos	32.591,18	26.055,97	19.520,76

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YANILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	5	16	Productos químicos no previstos. Inflamables, explosivos y tóxicos	48.377,54	38.702,03	29.026,52
7	1	5	17	Recapado, vulcanización de cubiertas de rodados en general	68.747,03	54.997,62	41.248,22
7	1	5	18	Calzado de caucho o plástico, Inyectados	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	1	5	19	Caucho usado, recuperación	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	1	5	20	Caucho, fábrica de productos no previstos	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	5	21	Envases de plástico, resina y similares; tanques, silos, etc.	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	22	Cúpula, alerones en fibras de vidrio. Incluye venta	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	1	5	23	Artículos Plásticos para el Agro, Jardín, Juguetes y otros similares no previstos; excepto muebles	68.747,03	54.997,62	41.248,22
7	1	5	24	Bolsas de residuos para consorcios, con impresión	34.628,13	27.668,56	20.793,85
7	1	5	25	Bolsas de residuos para consorcios, sin impresión	28.517,28	22.830,80	17.144,32
7	1	5	26	Entretenimientos inflables	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	1	5	27	Muebles Plásticos	23.509,79	18.841,78	14.088,90
7	1	5	28	Membranas para techo	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	1	5	29	Rubros no previstos	46.340,59	37.089,44	27.838,30
7	1	5	30	Envasado y distribución de gases	68.747,03	54.997,62	41.248,22
7	1	6		Productos minerales no metálicos			
7	1	6	1	Cerámico Fábrica Artículo Bazar, Regalería, etc. excepto Revestimiento, Piso, Pared	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	6	2	Vidrios, Fábrica Envases, Placas, Artículos Varios-Cristalería	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	6	3	Espejos y Vitrales	24.443,39	19.520,76	14.683,01
7	1	6	4	Ladrillos comunes	24.443,39	19.520,76	14.683,01
7	1	6	5	Ladrillos Cerámicos -Fábrica Industrializada	39.211,27	31.402,96	23.509,79
7	1	6	6	Tejas, Losas, Cobertura, Techos, Cerámica-Arcilla, Calceárea, etc. Fábrica.	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	1	6	7	Alfarería. Fábrica de Macetas, cuencos, fuentes y afines	11.118,35	8.911,65	6.620,08
7	1	6	8	Cerámicos, Revestimiento de Pisos y Paredes -Fábrica	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	6	9	Refractarios - Fábrica de Ladrillos y Productos sucedaneos	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	1	6	10	Grandes fábricas de fibrocemento, cemento prensado, premoldeados; afines y artículos derivados	254.618,61	203.694,89	152.771,17

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	6	11	Viviendas Premoldeadas - Excepto de Madera	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	6	12	Mosaicos, Baldosas, Revestimientos No Cerámicos	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	1	6	13	Marmolería-Fábrica de Productos de mármol y granito. Aserradero de piedra laja y similares. Incluye venta	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	6	14	Molienda, elaboración, preparación de minerales, talcos y similares	65.861,35	52.706,05	39.550,76
7	1	6	15	Columnas, premoldeados de cemento, otros materiales afines	54.064,02	42.775,93	31.912,20
7	1	6	16	Mineral No Metálicos, Productos No Previstos	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	1	6	17	Canteras, ripieras, extracción de minerales			
				a) Hasta 15.000 m3 de producción anual	509.237,22		
				b) Hasta 25.000 m3 de producción anual	1.103.347,32		
				c) Más de 25.000 m3 de producción anual	1.527.711,67		
7	1	7		Productos metálicos, máquinas y equipos			
7	1	7	1	Fundición; Producción Piezas Diversas, Fundidas, Matrizadas etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	7	2	Herramientas Manuales para el Agro, Jardín, Plomería, Albañilería, etc.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	7	3	Cuchillería, Vajilla y Baterías de Cocina.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	7	4	Muebles y Accesorios Metálicos para el Hogar, Oficina etc.	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	1	7	5	Carpintería Metálica, Abertura, Estanterías, Instalaciones, Comercial, etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	7	6	Metalúrgica, Fábrica de estructuras metálicas. Similares y afines	135.796,59	108.637,27	81.477,96
7	1	7	7	Silos, Tanques, Depósitos Metálicos, etc.	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	1	7	8	Envases de Hojalata	52.706,05	42.266,69	31.657,58
7	1	7	9	Tejidos de Alambre	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	1	7	10	Esqueletos para botellas.	14.937,63	11.882,20	8.996,52
7	1	7	11	Tornería Metálica, Fábrica, Frezado etc. Piezas, Matrices, Otros, Afines	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	1	7	12	Galvanizado, Cromado, Estañado Metal, Otros Productos industria afín	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	1	7	13	Plegado, Estampado, Corte de metal, chapas, hierro. Otros No Previstos	40.229,74	32.166,82	24.103,90

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	7	14	Columnas, Caños, Fábrica Otros Elementos, Soporte Afín para Uso Diverso	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	1	7	15	Bulonería, Tornillos, Clavos y Afines. Incluye venta	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	1	7	16	Máquinas y Equipos para el Agro y Ganadería.	32.166,82	25.716,48	19.351,01
7	1	7	17	Máquinas y Equipos para la Construcción.	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	1	7	18	Maquinas, Equipos para Industria Minera, Petróleo.	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	1	7	19	Maquinas y Equipo para la Industria Alimenticia en General	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	7	20	Reparación Máquinas para oficina, Calculadora, Registradora, Escribir, etc.	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	1	7	21	Básculas, Balanzas, Dinamómetros, etc.,	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	22	Cocinas, Calefactores, Estufas, Calefactores de uso doméstico No Eléctricos	63.145,42	50.499,36	37.853,30
7	1	7	23	Grúas, Equipos Elevadores, Cinta Transportadora Mecánica	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	1	7	24	Armas	86.061,09	68.831,90	51.602,71
7	1	7	25	Maquinas, Equipos no eléctricos No Clasificados en otra parte	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	26	Motores Eléctricos, Transformadores, Generadores, etc.	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	7	27	Equipos de Distribución, Transmisión de electricidad.	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	7	28	Maquinas, Equipos, Aparatos eléctricos para la industria, No Clasificados en otra parte.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	29	Heladeras, Freezers, Lavarropas, Secarropas; similares y afines	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	30	Artefactos Eléctricos para Iluminación.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	31	Acumuladores, Baterías, Pilas Eléctricas.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	7	32	Suministro Eléctrico No Clasificado en otra parte; excepto Accesorios.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	33	Embarcaciones Náuticas, Fábrica, incluye taller de reparación.	30.044,99	24.019,05	17.993,10
7	1	7	34	Carrocería automotriz, Transporte. Carga Pasajero, casas rodantes, etc.	108.128,04	86.485,45	64.842,87
7	1	7	35	Automotores. Fábrica y armado.	1.374.940,50	1.099.952,40	824.964,30
7	1	7	36	Remolques, Semirremolques, Acoplados y similares.	254.618,61	203.694,89	152.771,17
7	1	7	37	Repuestos, Piezas, Autopartes, Accesorios para Automotores.	101.847,44	81.477,96	61.108,47

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	1	7	38	Fábrica Motocicletas, Motocargas, Similar, Componente, Reparación, Accesorios.	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	1	7	39	Bicicletas	42.436,44	33.949,15	25.461,86
7	1	7	40	Juegos Infantiles, Aparatos y Maquinas: Gimnasia, Deporte. Afines.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	1	7	41	Maquinas, medios de transporte No Clasificados en otra parte, Carretillas y afines.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	7	42	Rubros no previstos.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	1	8		Fabricación de letreros, anuncios, productos artesanales o regionales. Productos no clasificados en otro ítem (materia prima diversa)			
7	1	8	1	Letreros, Anuncios Publicitarios, fábrica, armado.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	1	8	2	Productos artesanales, regionales	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	1	8	3	Productos no previstos	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	2			ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
7	2	1		Empresa Construcción, Vial, Represas, Calles, Rutas, Puente, Gran Obra afín.	63.145,42	50.499,36	37.853,30
7	2	2		Empresa Construcción, Civil, Inmobiliaria, Reforma, Reparación de Edificios	57.543,81	46.001,10	34.543,26
7	2	3		Empresa Construcción de estructuras No Clasificada en otra parte, galpón, tinglado, etc.	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	2	4		Demolición, Excavación. Empresa, administración con y sin depósito de maquinas, herramientas	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	2	5		Perforación de Pozos. Administración. Depósito de empresa perforadora.	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	2	6		Planta elaboradora de Hormigón, asfalto, etc.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	2	7		Instalación de Plomería, Gas y Cloacas.	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	2	8		Instalaciones Eléctricas Urbana, Rural e Industriales	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	2	9		Instalación No Clasificada, Incluye Ascensor, Montacarga, Cinta Transportadora.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	2	10		Colocación de Cubiertas Impermeables para Techos.	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	2	11		Colocación Revestimiento Pared, Piso, Plástificado, otro Noclasificado Excepto empapelado.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	2	12		Empresa de Pintura y Empapelado.	20.878,73	16.719,96	12.561,18

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cesar Solari
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	2	13		Actividad relacionada con la construcción No clasificada en otra parte.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	3			ACTIVIDADES COMERCIALES			
7	3	1		COMERCIOS MAYORISTAS			
7	3	1	1	Matarifes, Operaciones de Intermediación de reses.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	3	1	2	Abastos Carne y derivados-Excepto de Aves, Pescados, Mariscos.	40.229,74	32.166,82	24.103,90
7	3	1	3	Cereales, Acopio, Venta Cereal, alimento balanceado, forrajero. Afines	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	3	1	4	Fiambres, Embutidos, Chacinados, Venta, Depósito, Distribución.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	5	Aves y Huevos. Deposito, Venta, Distribución.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	6	Lácteos, Quesos, Yogurth y Sub-producto, Deposito, Venta, Distribución.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	7	Frutas-Legumbres-Hortalizas Frescas - Depósito, Distribución, Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	8	Frutas-Legumbres-Cereales Secos, en Conserva- Depósito, Distribución, Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	9	Pescado y otros. Producto Marino, Fluvial, Acopio-Distribución.	42.775,93	34.203,77	25.631,61
7	3	1	10	Aceites y Grasas Comestibles- Acopio-Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	11	Depósito, distribución, Materia prima para productos alimenticios consumo humano.	43.794,40	35.052,50	26.310,59
7	3	1	12	Harinas y Subproductos de Molinera-Acopio-Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	13	Fraccionamiento, Depósito y Venta de miel y/u otros alimentos.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	14	Azúcar, Acopio y Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	15	Café, Te, Yerba, Especies, Acopio y Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	16	Artículo Kiosco, Golosina, Chocolates, Galleta, Pila, etc., Excepto Cigarillos.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	17	Artículos de insumos hospitalarios.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	18	Apartado suprimido			
7	3	1	19	Productos, Sub - productos, Farináceos, Derivados. Panadería, No Clasificados - Distribución.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	20	Almacén, Supermercado Mayorista-Distribución, Venta. Alimentos en general.	76.046,09	60.853,85	45.576,73
7	3	1	21	Vinos, Depósito, Distribución y Venta.	60.089,99	48.038,04	36.070,97

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	1	22	Bebidas Espirituosas-Fraccionamiento, Distribución, Venta.	60.089,99	48.038,04	36.070,97
7	3	1	23	Cerveza, Bebidas Afin con Alcohol. No Espirituosa, Distribución -Venta.	60.089,99	48.038,04	36.070,97
7	3	1	24	Bebida Gaseosa, Aguas, Jarabe, Refrescos, Jugos, Concentrado, etc.) Distribución.	60.089,99	48.038,04	36.070,97
7	3	1	25	Cigarrillos y Otras Manufacturas del Tabaco- Distribución -Venta.	17.908,18	14.057,16	10.579,35
7	3	1	26	Hilos, Fibras, Lanas para Tejido-Distribución y Ventas.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	27	Distribución y venta de pañales descartables.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	3	1	28	Telas, Tejido, Textiles, Sedas, etc., para confección de ropa, Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	29	Mercería, Artículos de Punto, Medias, Distribución, Venta.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	1	30	Ropa de Cama y Mantelería, Colchones, Distribución y Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	31	Alfombras, Tapices y Art. Afines-Distribución y Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	32	Ropería-Indumentaria-Distribución, Venta, Excepto Cueros y Calzados.	32.166,82	25.716,48	19.351,01
7	3	1	33	Cuero-Pieles Tratadas-Para Confeccionistas-Distribución y Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	34	Artesanías, distribución y venta de productos	13.240,17	10.609,11	7.978,05
7	3	1	35	Talabartería, Montura, Arnés etc. Excepto Vestir, Calzado, Marroquinería.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	36	Prendas Vestir Cuero-Distribución y Venta, Excepto Calzados.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	37	Calzados-Zapaterías-Zapatillería-Distribución y Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	38	Almacén de Suelas-Artículo para, Zapateros y Afines-Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	39	Madera, Moldura, Aglomerado, etc., Excepto Herramienta Herraje - Maquina, Acces.	42.775,93	34.203,77	25.631,61
7	3	1	40	Muebles y Accesorios, Venta, Excepto los metálicos.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	41	Antigüedades: Objetos de arte, muebles y Art. Varios -segundo uso - NO remates	51.942,20	41.587,71	31.148,34
7	3	1	42	Papel y productos de papel cartón - Depósito, distribución, venta. Excepto envases.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	43	Envases de Papel y Cartón-Distribución y Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cesar Solís
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. VAMILA CEREZO
PRESIDENTA
M.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	1	44	Papelería, Librería escolar-Comercial- Artículo Afín, Distribución, Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	45	Libros, Edición, Publicación, Afines, Distribución, Venta. Sin Impresión.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	46	Revistas- Distribución.	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	1	47	Droguería, Industrial, Materia Prima Química para elaboración, Distribución, Venta.	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	48	Productos Enológicos y afines.	23.424,91	18.756,90	14.088,90
7	3	1	49	Abonos, Fertilizantes, Plaguicidas, Distribución y Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	50	Semillería, Bulbos, Plantines y Otros Artículos Afines, Distribución, Venta.	16.804,83	13.409,91	10.099,87
7	3	1	51	Maquinas para Huerta, Jardín, Rotavat, Motosierra, Cortadora de Pasto, etc. Distribución.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	52	Pintura, Barniz, Esmalte, productos similares y conexos. Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	53	Droguería Farmacia, Laboratorio de Productos Medicinales. Distribución, Incluye: Veterinaria.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	54	Cosmético, Jabón, Perfume, Artículo Tocador Belleza, etc. Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	55	Detergentes, Artículos de Limpieza, Saneamiento y otros. Higiene. Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	56	Plásticos, Caños, Artículos Accesorios para Sanitarios. Distribución y Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	57	Plásticos: Envase, Tanque, Depósito, Artículos varios para Jardín, Embalaje.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	58	Gas en garrafas - Distribución y venta	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	3	1	59	Gas Licuado - Fraccionamiento y distribución.	48.886,77	39.126,39	29.366,01
7	3	1	60	Hidrocarburos, Carbón y Derivados del Petróleo. Distribución y venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	61	Caucho y Artículos derivados. Incluye: Calzado, Distribución, Venta.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	62	Distribución, Venta Artículos de Barro, Loza, Porcelana, etc. Excepto Bazar Menaje	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	3	1	63	Bazar, Artículo Menaje, Vajillas y Artículos Afines. Distribución, Venta	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	3	1	64	Vidrios-Cristales-Espejos- Distribución y Venta	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	65	Artículos de Plomería, Electricidad, Calefacción, Obras sanitarias, etc. Distribución.	30.045,00	24.019,02	17.993,05

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	1	66	Piedras, mármoles, granitos; afines. Venta. Distribución.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	67	Depósito y venta de áridos	54.997,62	43.964,15	33.015,55
7	3	1	68	Corralón Mayorista. Incluye: Venta de Cemento, Ladrillo, Hierros, Cal, Arena, Cañería General, Granza, Clavo, Membrana, Alambre, Pintura, Tejido Metálico, Chapa Zinc, Tanque Agua, Grifería, Alfalfa, Alimento Balanceado, Gas, Leña, Carbón; etc.	76.046,09	60.853,85	45.576,73
7	3	1	69	Depósito, venta leña y carbón	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	3	1	70	Aberturas, Distribución y Venta de Puerta, Ventanas Armazones	38.192,79	30.554,23	22.915,68
7	3	1	71	Hierros, Aceros, Metales Varios para la industria metalúrgica y afín. Distribución.	38.192,79	30.554,23	22.915,68
7	3	1	72	Aluminio: molduras, perfiles, etc. Venta y Distribución	36.155,84	28.941,65	21.727,45
7	3	1	73	Muebles y Accesorios Metálicos, Distribución y Venta	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	74	Ferretería Mayorista. Incluye: Venta de máquinas, Herramientas con Motor, Manual con sus Repuestos y Accesorios, Adhesivos, Bulonería, Metales, Tornillos, Clavos, Accesorios eléctricos, Herrajes, equipos para las industrias metalúrgicas, la madera, la construcción, artículos para jardín, abrasivos y toda otra afín.	86.061,09	68.792,10	51.602,71
7	3	1	75	Armería y Cuchillería. Distribución y ventas	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	76	Artículos Metálicos No Clasificados. Distribución y Venta	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	1	77	Máquinas, Herramienta, Motor, Equipo, Aparato, Accesorios para la industria.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	78	Bombas y equipos para natatorios.	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	3	1	79	Bombas equipos para riego (Agro)	32.591,18	26.055,97	19.520,76
7	3	1	80	Máquina, Equipo, Aparatos de uso doméstico, Incluye: Eléctricos Distribución Venta	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	81	Accesorios y Autopartes para Automotor-Distribución, Venta	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	82	Repuestos para Automotores-Distribución -Venta	34.628,13	27.668,56	20.793,85
7	3	1	83	Máquinas de Oficina, Escritorios, Calculadoras, Registradoras, etc. Incluye: Accesorios, Repuestos. Distribución.	30.045,00	24.019,02	17.993,05

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	1	84	Computadoras, Maquinas, Equipo- Accesorios para Computación. Distribución, venta.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	85	Audio, Televisión, Radio, Equipos Aparatos para comunicación. Accesorios-Distribución.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	86	Instrumentos Musicales-Distribución y Venta	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	87	Equipo Profesional, Científico, Instrumentos de medición médico, etc. Distribución.	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	88	Fotografía, Maquinas, Equipos, Distribución y Venta. Incluye instrumentos de óptica	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	89	Joyería-Relojería-Distribución Venta- Incluye artículos conexos	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	90	Juguetería, Cotillón-Distribución. Excluye Rodados y Electrónicos	30.045,00	24.019,02	17.993,05
7	3	1	91	Venta de flores y plantas (no vivero). Distribución plantas, Floral, Ornamentación, Frutal, Artificial.	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	3	1	92	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	3	2		COMERCIOS MINORISTAS			
7	3	2	1	Almacén - Despensa, productos alimenticios en general. Incluye: Poli- Rubro Alimentos para Animales, Perfumería, Pañalería, Artículos bazar, plásticos.	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	3	2	2	Aves y Huevos, Venta de Carne: Aves de Corral, Incluye: Poli-Rubro Venta: Milanesas, Hamburguesas y Subproductos de Aves, Especies.	9.251,14	7.723,43	5.601,61
7	3	2	3	Aceitunas y encurtidos.	9.251,14	7.723,43	5.601,61
7	3	2	4	Fiambrerías. Incluye Poli-Rubro Pequeña Escala: Queso, Leche, Yogurth, Dulces, Bebidas, Jugos, Aceitunas, Conservas, Encurtidos, Leña, Carbón, Gas, Fruta Envasada, Confitada, Pasa y Seca, Productos de Copetín, Pan Fresco, Envasado, Migas, Lactal, Dietético, Especies.	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	3	2	5	Lecherías, Venta de Productos Lácteos, Subproductos y derivados.	12.985,55	10.354,49	7.808,30
7	3	2	6	Aceites, grasas comestibles. Acopio y venta	11.118,35	8.911,65	6.704,96

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	7	Confitería: Incluye Poli-Rubro Pequeña Escala: Masas, Tortas, Postres, Bombones, Confituras, Sandwich, Factura, Bocaditos, Productos de Copetín, Golosinas, Galletas, Grisines, Licores.	11.118,35	8.911,65	6.620,08
7	3	2	8	Aguas envasadas, mineral	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	3	2	9	Bebidas. Expendio de bebidas en general. Incluye: Poli-Rubro de: Fruta Seca, Pasas, Confitadas, Aceituna, Pickle, Morrones, Ajiés, Salsas, Conservas, Dulces, Huevos, Leña, Carbón, Gas.	9.251,14	7.383,94	5.516,74
7	3	2	10	Vinería y afines. Licores, cervezas, etc.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	11	Venta de carnes. Incluye Venta de Carne Vacuna, Porcina, Caprina, Ovina, de caza, Achuras, subproductos Derivados, Embutidos y Chacinados, Incluidas Carnes de Aves y Pescado; etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	3	2	12	Pescadería, Pescados, Mariscos, Moluscos, Afines. Incluye: Elaboración y Venta de comidas para llevar con base de estos productos.	17.028,29	13.549,92	10.144,47
7	3	2	13	Venta milanesas, hamburguesas y afines.	10.693,98	8.572,16	6.450,34
7	3	2	14	Panadería, Sin Elaboración- Venta de Pan, Incluye poli rubro mínima escala: Derivados y afines	12.985,55	10.354,49	7.808,30
7	3	2	15	Venta de pastas frescas y afines.	12.985,55	10.354,49	7.808,30
7	3	2	16	Verdulería, Frutería, Con Poli-Rubro Pequeña Escala: Aguas, Jugos, Conservas, Frutas Secas, Especies, Aceituna, Encurtido, Huevo, Dulce, Miel, Leña, Carbón, Gas; etc	12.985,55	10.354,49	7.808,30
7	3	2	17	Especies y Afines.	10.778,85	8.657,03	6.450,34
7	3	2	18	Autoservicio. Mediano complejo comercial. Venta de productos alimenticios. NO INCLUYE Elaboración: Pan, Pastas, NI Comidas. Hasta una superficie de 150 metros cuadrados.	100.319,73	80.289,74	60.174,87
7	3	2	19	Las actividades desarrolladas dentro del local por terceros ajenos a los mismos, serán clasificadas por separado y tributarán por el rubro que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente			
7	3	2	20	Mercadito Incluye: Despensa; Similar; Carnicería, Verdulería, Poli-Rubro Pequeña Escala.	17.908,18	14.343,52	10.778,85

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

Cesar Solari
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	21	Quiosco. Mínimo complejo comercial. Superficie menor a 12M2. Golosinas, Cigarrillos, Bombones, Galletitas, Helado Envasado, Tortas, Leña, Bebida Sin consumo en lugar, Factura, Cosmética, Tarjetería, Calcos, 1 Línea Teléfono (No Cabina); etc.	10.778,85	9.251,14	6.704,96
7	3	2	22	Quiosco de diarios y revistas	10.778,85	9.251,14	6.704,96
7	3	2	23	Supermercado. NO INCLUYE: Elaboración de Alimentos Cocinados, Rotizados, Horneados, etc. NI Manufactura de: Productos de panadería Ni servicios de: Heladería, Café, Bar, Restaurante, fastfood y similares. Cada actividad será clasificada y aforada por separado.	401.448,68	321.158,94	240.869,21
7	3	2	24	Alimentos para mascotas, aves y afines	10.778,85	10.269,62	6.450,34
7	3	2	25	Maxi-Quosco. Pequeño complejo comercial. Superficie Mayor a 8 m2. Incluye Poli-Rubro: Sandwich Envasado, Lácteo, Tarjetería, Bijouterie, Fotocopiadora: 1 Máquina solamente.	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	3	2	26	Mini-Market. Superficie Mayor a 15 m2. Incluye Poli Rubro: Alimento Envasado, Fiambrería, Queso, Artículos de Limpieza, Tocador, Artículos para Bebés, Gas, pañales, etc.	35.646,61	28.517,28	21.387,96
7	3	2	27	Drug-Store. Superficie Mayor a 25m2, Local con 2 baños y Kitchenete, con barra, o mesas y sillas para servicio de Mini Café Bar.	53.979,15	43.200,29	32.421,44
7	3	2	28	Agencia Lotería-Recepción Apuestas de Quiniela, Prode y otros juegos de azar.	16.974,57	13.409,91	10.184,74
7	3	2	29	Sub Agencia de Lotería, Quiniela, Prode y otros similares.	9.251,14	7.723,43	5.601,61
7	3	2	30	Medias. Venta de Medias para Hombres, Damas, Niños,	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	3	2	31	Ropería deportiva y afín. Artículos de deporte	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	3	2	32	Accesorios de Moda, mínimo stock.	10.778,85	9.251,10	6.450,34
7	3	2	33	Ropas e indumentarias para Agro e Industria.	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	3	2	34	Ropería para mascotas y afines.	18.841,78	15.107,37	11.288,09
7	3	2	35	Ropería para camas, blanco y afines.	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	3	2	36	Alfombras, Cortinas, Tapices, Venta, Incluye afines y anexos.	19.351,01	15.446,86	11.627,58

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

COPIA DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	37	Telas, Tienda, Ropería, Sedería, Textiles, por Metro, Kilo, Tejidos diversos, Incluye: Mercería en general para modistas, sastre, confección.	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	2	38	Carteras, Bolsos, Valijas, Artículos Afines, Excepto Calzados	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	39	Marroquinería, talabartería	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	40	Prendas de Cuero - Piel, para vestir No Incluye: Calzado.	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	3	2	41	Zapaterías, Zapatillerías, Incluye Poli-Rubro: Indumentaria Deportiva, Marroquinería, Cinturones, Medias y Artículos Afines.	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	2	42	Mimbrería, laminados, cestería, totora, etc.	13.240,17	10.609,11	7.978,05
7	3	2	43	Venta de maderas, machimbres, artículos de madera excepto muebles; afines.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	3	2	44	Alquiler de Ropa en General- Vestir-Gala y Disfraces.	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	3	2	45	Alquiler y/o venta de juegos inflables.	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	3	2	46	Mueblería, No Incluye Artículos del Hogar, Audio, T.V.	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	2	47	Instrumentos Musicales, Venta, Equipos y Accesorios	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	3	2	48	Casa de música e instrumentos musicales. Discos, Casete, CD, DVD, MP3, etc. Incluye casset virgen audio, video, accesorios.	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	3	2	49	Promoción y venta. T.V. satelital y por cable	51.942,20	41.587,71	31.148,34
7	3	2	50	Juguetería. Incluye venta Pequeña Escala: Librería, Infantil, Escolar, Comercial, Regalaría, Papelería, Cotillón, Tarjetería, Posters, Rodados Infantiles, bicicletas.	14.937,63	11.882,20	9.251,14
7	3	2	51	Venta cotillón y afines	17.314,07	13.834,28	10.354,49
7	3	2	52	Librería, Libros: Lectura, Escolar, Científicos, etc. Con Poli Rubro: Papelería, Útiles: Escolar, Comercial. Posters, Juguetes, tarjetería, Comiquería. Fotocopiadora-1 Máquina, Cotillón, Bijouterie	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	53	Repostería, Artículos para Confitería, Tortas, Incluye: Bazar, Cotillón.	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	3	2	54	Mercería. Incluye: Botonería, Hilo, Cierre, Bijouterie, Cintas, Accesorios para Modista, sastre, confección, excepto telas.	12.900,68	10.354,49	7.723,43

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cesar Solá
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	55	Boutique, Con Poli-Rubro: Prendas de Vestir, Bijouterie, Mínimo, Stock Calzado, Marroquinería, Regalería, Perfumería, Accesorios para Moda.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	56	Lencería, Prendas de Vestir Interior, Incluye: Medias y pantys dama	17.314,10	13.834,28	10.354,46
7	3	2	57	Regalería, con Poli-Rubro: Adornos, Tarjetería, Bazar, Cuadros, Lámparas, Perfumería, Artículos para Bebés, Marroquinería, Librería, Plantas, Flores Artificiales, Macetas, Relojería, Bijouterie, Posters, Anteojos para sol, Accesorios para moda.	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	3	2	58	Artículos para bebés y niños	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	3	2	59	Lanas y Afines.	10.778,85	9.251,14	6.704,96
7	3	2	60	Artículos regionales, artesanales.	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	3	2	61	Máquinas para Oficina, Contabilidad, Registradoras, etc. Máquinas de tejer y de coser. Accesorios, Repuestos.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	62	Telefonía Celular, venta, reparación de equipos, Accesorios y Afines.	26.480,34	21.218,22	15.871,23
7	3	2	63	Maquinas de Computación, Impresoras, Equipos, Accesorios, Repuesto, con o sin service.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	2	64	Pinturería, Barniz, Esmalte, Escaleras, Diluyentes y Artículos Afines, etc.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	2	65	Artículos de limpieza en general.	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	3	2	66	Venta de artículos plásticos varios	17.823,30	14.258,64	10.693,98
7	3	2	67	Productos químicos; droguerías; ácido tartárico, cremortárico, ácido metatartárico, tártaro; afines	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	3	2	68	FERRETERIA: NO INCLUYE: Armería, Cuchillería, Artículos del Hogar, Máquinas agrícolas.	28.432,41	22.745,93	17.059,45
7	3	2	69	Artículos de Limpieza. Fraccionamiento y Envasado, Detergente, Lavandina y afines.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	70	Alambres	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	71	Acumuladores	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	72	Armería, Cuchillería, Artículos de Caza, Pesca y Camping.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	73	FARMACIA. Incluye: Perfumería, bijouterie, etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	3	2	74	Herboristería, Incluye Poli-Rubro: Hierbas, Especies, Alimentos Naturistas, Dietética, fruta seca, etc.	10.863,73	9.251,14	6.535,21
7	3	2	75	Santería, venta de Iconos, Imágenes, Velas y afines	9.251,14	7.723,43	5.516,74

César Sala
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

César Sala
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	76	Perfumerías, Incluye: Artículos de Belleza, Tocador, Cosméticos, Pañal, Accesorios para Peluquería, Salón Belleza, Bijouterie.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	77	Pañaleras	11.712,46	9.336,02	7.044,45
7	3	2	78	Veterinaria, Productos Medicinales para Animales, Artículos y Accesorios varios	12.900,68	9.251,14	7.723,43
7	3	2	79	Semillería, Plantas, Abono, Plaguicidas, Accesorios para Jardín, No Incluye: Máquinas de Motor	14.937,63	11.882,20	9.251,14
7	3	2	80	Maquinas, Equipos para Jardín, Huerta, Cortadoras de Pasto, Motosierras, Bordeadoras, etc. Incluye accesorios; maquinarias agrícolas	22.236,69	17.738,43	13.325,04
7	3	2	81	Maquinas de cortar fiambre, balanza, molinillos de café. Similares	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	3	2	82	Florería, Plantas Naturales, Artificiales, Incluye: pequeño vivero sin reproducción,	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	3	2	83	Ploteado, polarizado: colocación y venta.	15.786,35	12.646,06	9.505,76
7	3	2	84	Vidriería, corte, colocación, etc. de vidrios, cristales, espejos.	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	3	2	85	Garrafas, Leña, Carbón, Querosene, hielo, etc.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	86	ESTACION DE SERVICIOS , exclusiva venta de Combustible líquido, Gas. SIN lavadero. Incluye: engrase, gomería, hielo, leña, lubricantes. Si existe drugstore, quiosco o similar, pagará en cuenta separada	153.768,18	122.985,90	92.203,61
7	3	2	87	Estación de Servicio de combustibles líquidos y gas CON Lavadero. Incluye engrase, gomería, gas, hielo, leña, lubricantes. Si existe drugstore, quiosco o similar, pagará en cuenta separada	278.328,96	222.634,50	166.940,13
7	3	2	88	Neumáticos nuevos. Incluye: Colocación, Alineación, Balanceo, venta de Llantas, cubiertas usadas. No Incluye Vulcanización de Cubiertas Ni Reparación de Frenos, ni tren delantero.	22.236,69	17.738,43	13.325,04
7	3	2	89	CORRALÓN DE LA CONSTRUCCIÓN , Materiales para la construcción, Incluye POLI-RUBRO: Hierro, Clavos, Cobertura Techo, Sanitarios, Caños de Gas, Agua, Cloaca; Herramienta Manuales, cemento, pintura, etc. NO INCLUYE: Iluminación, Armas, Quincallería Motores, Máquinas,	22.236,69	17.738,43	13.325,04

Cesar Solá
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
M.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				Herramientas, Electricidad, Bazar, etc.			
7	3	2	90	Corralón. Forrajes. Compraventa materiales demolición	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	91	Corrales con animales para exportación, venta, alquiler, alimentación y subasta pública			
7	3	2	92	Hasta 2000 m2 de superficie	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	2	93	Hasta 5000 m2 de superficie	32.166,82	25.716,48	19.351,01
7	3	2	94	Hasta 10000 m2 de superficie	43.285,16	34.628,13	25.971,10
7	3	2	95	Más de 10000 m2 de superficie	53.809,40	43.030,55	32.251,69
7	3	2	96	Granja avícola, criadero de aves y otros animales de granja.	48.377,54	38.702,03	29.026,52
7	3	2	97	Criaderos de cerdos. Incluye venta	37.089,44	29.620,63	22.236,69
7	3	2	98	Venta Herrajes, cerraduras y afines.	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	3	2	99	Sanitarios, Artículos para Instalar Baño, Cocina, Loza, Grifería, Reparación y Accesorios.	18.841,78	15.107,37	11.288,09
7	3	2	100	Electricidad, Aparatos, Artefactos, Accesorios eléctricos para la Iluminación.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	101	Embarcaciones Náuticas, Motonáutica, con o sin Repuesto, Accesorios, Service.	28.008,05	22.406,44	16.804,83
7	3	2	102	Motocicletas nuevas y usadas, con o sin taller, accesorios, repuestos, etc	37.089,44	29.705,50	22.236,69
7	3	2	103	Bicicletas, Rodados, Afines, venta, con o sin Taller de Reparación, Accesorios.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	104	Venta de repuestos nuevos para motos.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	105	Artículos del Hogar. Electrodomésticos, muebles, etc.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	3	2	106	Bazar, Menaje, con Poli Rubro: Cristales, Adornos, Lámparas, Regalos.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	107	Decoración. Exposición y venta	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	108	Motores, Máquinas Eléctricas, Usos Generales, Incluye Service y Repuestos.	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	3	2	109	Motores, Máquinas a Explosión. Usos diversos. Incluye Service y Repuestos	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	3	2	110	Venta de equipos de refrigeración y/o service.	42.266,69	33.779,40	25.376,99
7	3	2	111	Tractores, Maquinaria Vial, Agro, Carga, etc., Con Service y repuestos	76.894,82	61.532,83	46.170,84
7	3	2	112	Venta de repuestos para tractores, agro, viales.	23.424,91	18.756,90	14.088,90
7	3	2	113	Automotores. Promoción y venta .Stand o similares	56.525,33	45.237,24	33.949,15

Cesar Solo
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Yamila Cerezo
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Yamila Cerezo
LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	3	2	114	Agencia de Automotores Nuevos. Incluye poli-rubro: Venta Vehículos Usados, Taller Mecánica Integral, venta de Repuestos, Accesorios, Autopartes.	48.216,28	38.617,16	28.907,70
7	3	2	115	Agencia de Automotores Usados: Venta, Permutas, Consignaciones. Exhibición. Sin taller, sin repuestos	37.089,44	29.705,50	22.236,69
7	3	2	116	Carrocerías	51.432,96	41.248,22	29.875,25
7	3	2	117	Repuestos en general para vehículos automotores	23.509,79	18.841,78	14.088,90
7	3	2	118	Venta de alarmas y afines sin colocación	24.443,39	19.520,76	14.683,01
7	3	2	119	Venta de alarmas y afines con colocación	34.118,89	27.329,06	20.454,36
7	3	2	120	Accesorios, Parabrisa, Cerrajería, Autopartes y afines para Automotor.	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	3	2	121	Accesorios para motos	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	122	Venta de baterías	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	3	2	123	G.N.C. Venta de equipos, con o sin taller	35.646,61	28.517,28	21.387,96
7	3	2	124	Extinguidores contra incendios, reparación, carga y venta	22.406,44	17.908,18	13.409,91
7	3	2	125	Aparatos, Equipo Profesional, Científico, Instrumentos de Precisión	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	3	2	126	Maquinas, equipos de fotografía y/ o video; Instrumental de óptica	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	3	2	127	Sellos de Goma, Plaquetas, Grabados, Venta, con o sin Taller	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	3	2	128	Joyería y Relojería, Artículos de Regalería, Anexos o Conexos	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	3	2	129	Quinchos, Tranqueras, Estructuras Rústicas de Madera, Troncos. Similares	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	3	2	130	Exposición y venta de casas prefabricadas	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	3	2	131	Antigüedades, Objetos Arte, Artículos Segundo uso, No Remate Ni Consignaciones.	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	3	2	132	Productos reciclables en desuso, recepción, depósito, manipulación y comercialización de vidrios, papel, cartón, plásticos, metales, cartuchos para impresoras, etc	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	3	2	133	Compra -Venta, Remate, Consignaciones de Artículos Usados, Hogar, Muebles, TV, Audio, etc.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	134	Compra Venta Material Usado, para la construcción, Sanitarios, Aberturas,	20.369,49	16.295,59	12.221,69

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				etc.			
7	3	2	135	CHACARITA: recepción, depósito, manipulación y comercialización de materiales, reciclados en general	29.026,52	23.255,17	17.398,94
7	3	2	136	Desarmadero de motos compra venta repuestos usados	50.923,72	40.738,98	30.554,23
7	3	2	137	Venta de repuestos usados para motos	12.730,93	10.184,74	7.638,56
7	3	2	138	Desarmadero de automotores. Compra, Venta repuestos, autopartes en general	169.745,74	135.796,59	101.847,44
7	3	2	139	Venta de repuestos usados para automotores	31.063,47	24.867,75	18.672,03
7	3	2	140	Óptica, laboratorio óptico de anteojos recetados, para sol. Artículos Anexos	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	3	2	141	Venta de Equipos Deportivos, Maquinas, Aparato Gimnasia, con Poli Rubro: Equipos e Indumentaria Deportiva; accesorios para camping. Afines	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	3	2	142	Alquiler Maquinas, Herramienta, Equipos Varios, Para uso en general	38.192,79	30.554,23	22.915,68
7	3	2	143	Alquiler de Ropa, Equipos Deportivos, Incluye: Andinismo, Sky, Cros, Vehículo, etc.	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	3	2	144	Alquiler entretenimientos inflables	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	3	2	148	Lubricante y Artículos Afines para automotores con venta de repuestos, accesorios mínima cantidad. Fuera de estaciones de servicios	18.502,29	14.767,88	11.118,35
7	3	2	149	Lubricante, Productos Afines, Exclusivamente, sin venta de repuesto ni accesorios, fuera de estaciones de servicios	11.118,35	8.911,65	6.620,08
7	3	2	150	Cambio aceites filtros aditivos en lubricentros.	10.693,98	8.572,16	6.450,34
7	3	2	151	Venta de colchones	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	3	2	152	Feria Comercial, Mercado cooperativo o persa a cielo abierto. Por cada puesto, por día de actividad realizada:	1.620,61		1.620,61
7	3	2	153	Vivero	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	3	2	154	Rubros no previstos	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	3	2	155	Oficina de venta on line	30.000,00		30.000,00
7	4			ACTIVIDADES CIVILES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
7	4	1		Lavaderos			
7	4	1	1	Lavaderos de frutas, verduras y hortalizas	32.930,67	26.819,83	19.520,76
7	4	1	2	Lavaderos industriales	42.436,44	33.949,15	25.461,86
7	4	1	3	Lavaderos de ropa y similares,	12.900,68	10.354,49	7.723,43

Cesar Solo
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Georgina
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

					tintorerías			
7	4	1	4		Lavadero de Automotores, con o sin Servicio de engrase	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	4	1	5		Servicio Lavado de Autos Anexo a grandes establecimientos comerciales.	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	4	1	6		Lavadero móvil de vehículos livianos	20.000,00		20.000,00
7	4	2			Bares; cafés; restaurantes y hoteles			
7	4	2	1		Restaurante nivel superior ("5 cubiertos"), con o sin espectáculos	254.618,61		
7	4	2	2		Restaurante y/o Parrilla, Sin espectáculos artísticos	70.783,97	56.610,20	42.436,44
7	4	2	3	a	Restaurante y/o Parrilla, con espectáculos o show en vivo o musicalización	101.338,21	81.053,59	60.768,98
7	4	2	3	b	Restaurante y/o parrilla, con espectáculos o show en vivo o musicalización y pista de baile	145.085,91	116.044,43	87.002,94
7	4	2	4		Comidas rápidas.	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	4	2	5		Salón comedor - sin elaboración de comidas	37.174,32	29.705,50	22.321,56
7	4	2	6		Pizzería, Cervecería, Minutas Frías o Calientes, platos rápidos.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	2	7		Café, Bar, Snack Bar, Pub, con servicio de sándwich, sin Espectáculo.	30.859,78	24.647,08	18.536,23
7	4	2	8		Café, Bar, Snack Bar, Pub, con servicio de sándwich, con Espectáculo.	48.886,77	39.126,39	29.366,01
7	4	2	9		Sandwicherías, Carrito, Bar, Pancherías y afines.	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	4	2	10		Heladería, Venta de Productos Lácteos, con servicio de mesa o mostrador	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	4	2	11		Salón de Té, confitería, con servicio de alimentos ligeros afines.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	2	12		Rotisería. Comida, bebida para llevar, sin consumo en el lugar.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	2	13		Empresa de banquetes sin servicio de Lunch.	26.819,83	21.472,84	16.125,85
7	4	2	14		Elaboración y venta en vehículo gastronómico de instalación transitoria, por día La habilitación deberá renovarse cada vez que se solicite permiso para realizar la actividad.	7.731,36		

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	2	15		Elaboración y venta en vehículo gastronómico de instalación permanente. En este caso la tarifa establecida será mensual y el pago de la misma es requisito previo e indispensable para la habilitación. Ésta deberá renovarse una vez al año, previo a comenzar el desarrollo de la actividad.	21.036,26		
7	4	3			ALOJAMIENTOS			
7	4	3	1		Alojamiento turístico A los fines de la liquidación bimestral del cargo por Derechos de Inspección se aplicarán las siguientes tarifas por plaza y por mes , según las clases y/o categorías que se detallan a continuación.			
					CLASES			
7	4	3	1	1	Hoteles			
7	4	3	1	1	a) De 4 y 5 Estrellas	3.989,02		
7	4	3	1	1	b) De 2 y 3 Estrellas	3.394,91		
7	4	3	1	1	c) De 1 Estrella	2.291,54		
7	4	3	1	2	Petit Hotel	3.394,91		
7	4	3	1	3	Motel	3.989,02		
7	4	3	1	4	Hostería o Posada	2.291,54		
7	4	3	1	5	Cabañas, departamentos, casas y similares			
7	4	3	1	5	a) De categoría 1 y 2	1.697,46		
7	4	3	1	5	b) De categoría 3 y 4	1.145,78		
7	4	3	1	6	Camping o Campamento por parcela	297,06		
7	4	3	1	7	Refugio	551,67		
7	4	3	1	8	Alojamientos no categorizables			
7	4	3	1	8	Hospedaje Rural			
7	4	3	1	8	1. Posada	1.400,40		
7	4	3	1	8	2. Alojamiento de Lujo	2.843,24		
7	4	3	1	9	Bed&Breakfast	1.145,78		
7	4	3	1	10	Hostel	551,67		
7	4	3	2		Rubros no previstos del rubro alojamientos, por bimestre	21.897,20	17.526,25	13.155,29
7	4	3	3		Alojamiento transitorio	367.839,02	294.678,61	220.499,72
7	4	4			Transporte y almacenamiento			
7	4	4	1		Empresa de transportes			
7	4	4	1	1	Empresa de mudanzas, cargas en general, taxímetro por vehículo	9.251,14		

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	4	1	2	Empresa de transporte de pasajeros, por vehículo	9.251,14		
7	4	4	1	3	Empresa de transporte de sustancias alimenticias, por vehículo	9.251,14		
7	4	4	1	4	Empresa coordinada de transporte particular de pasajeros: Taxi, Remis, Alquiler de Automóviles.	46.849,82	37.513,81	28.092,92
7	4	4	2		Playas de estacionamiento			
7	4	4	2	1	Ubicadas en el centro urbano de los Distritos Ciudad, Gral. Gutiérrez y Luzuriaga	42.436,44	33.949,15	25.461,86
7	4	4	2	2	Ubicadas en el centro urbano de los Distritos Rodeo del Medio y Fray Luis Beltrán	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	4	2	3	Servicio Valet Parking	93.190,41	74.518,38	55.931,22
7	4	4	3		Servicio de contenedores	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	4	4	4		Servicio de grúas y remolques, por vehículo	10.778,85		
7	4	4	5		Garaje de Automotores en General-Sin taller de mantenimiento	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	4	4	6		Servicios de Transporte Terrestre, No Clasificado, Incluye Renta-Car.	40.738,98	32.591,18	24.443,39
7	4	4	7		Agencias de Turismo, Venta de Pasaje, Excursiones, Viajes	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	4	8		Guardería Transitoria de Maletas, Equipos, Encomiendas, etc.	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	4	4	9		Cámara Frigorífica, Deposito Productos Alimenticios en general			
				1	de 0 a 1000 m2 de sup. Cubierta	18.219,56	14.585,47	10.951,38
				2	De 1001 a 5000 m2 de superficie cubierta	60.797,36	48.667,35	36.488,24
				3	más de 5000 m2 de superficie cubierta	304.085,02	243.287,66	182.490,30
7	4	4	10		Depósitos de inflamables o productos tóxicos			
7	4	4	10	1	De 0 a 1000 m2 de superficie	100.319,73	80.289,74	60.174,87
7	4	4	10	2	De 1001 a 5000 m2 de superficie	200.809,21	160.664,34	120.519,48
7	4	4	10	3	De 5001 m2 de superficie en adelante	334.653,73	267.689,03	200.809,21
7	4	4	11		Depósitos de mercaderías varias, sustancias alimenticias			
7	4	4	11	1	De 0 a 1000 m2 de superficie cubierta	20.030,00	16.040,97	12.051,95
7	4	4	11	2	De 1001 a 5000 m2 de superficie cubierta	66.879,82	53.554,78	40.144,87
7	4	4	11	3	Más de 5000 m2 de superficie cubierta	334.483,98	267.604,16	200.724,34
7	4	4	11	4	Con preparación y/o fraccionamiento de sustancias alimenticias. De 0 a 1000 m2 de superficie cubierta	200.724,34	160.579,47	120.434,60

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	4	11	5	Con preparación y/o fraccionamiento de sustancias alimenticias. De 1001 a 5000 m2 de superficie cubierta	334.483,98	267.604,16	200.724,34
7	4	4	11	6	Con preparación y/o fraccionamiento de sustancias alimenticias. De más 5000 m2 de superficie cubierta	535.208,32	428.183,63	321.158,94
7	4	4	12		Rubros no previstos	43.794,40	35.052,50	26.310,59
7	4	5			Comunicaciones			
7	4	5	1		Correo privado, establecimiento central para traslado postal, Encomiendas y afines.	43.794,40	35.052,50	26.310,59
7	4	5	2		Agencia de encomiendas, estafetas, correo privado, postal, etc. Sucursales	11.712,46	9.336,02	7.044,45
7	4	5	3		Locutorio, con o sin Servicio de Fax, Otros no clasificados.	11.118,35	8.911,65	6.620,08
7	4	5	4		Servicio de Internet, Entretenimiento, Afín, con o sin bufet			
7	4	5	4	1	Menos 10 máquinas	10.948,60	8.741,91	6.535,21
7	4	5	4	2	De 11 a 20 máquinas	23.085,42	18.502,29	13.834,28
7	4	5	4	3	Más de 20 máquinas	35.307,11	28.262,67	21.218,22
7	4	5	5		Juegos en red	22.406,44	17.908,18	13.409,91
7	4	5	6		Agencia de informaciones, publicidad, anuncios, publicidad callejera, etc.	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	4	5	7		Receptoría Avisos Publicitarios - Varios	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	4	5	8		Radio Llamada, Servicio de mensajes, comunicación privada y Otros Afines No previstos	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	4	5	9		Rubros no previstos	31.063,47	24.867,75	18.672,03
7	4	6			Operaciones y servicios financieros			
7	4	6	1		Bancos, Establecimiento de operación, Intermediación de Recursos Monetarios, Prestatarios de Servicios de Cobranzas	1.855.526,40	1.484.421,12	1.113.315,84
7	4	6	2		Promociones de productos bancarios, stand y/ o similares	120.689,22	96.585,33	72.396,56
7	4	6	3		Financieras; Establecimiento de operaciones financieras, realizadas para entidades no bancarias	117.124,56	93.699,65	70.274,74
7	4	6	4		Ahorro y Préstamo, Empresa Operaciones Financieras para viviendas, Automotores, etc.	66.200,84	52.960,67	39.720,50
7	4	6	5		Agencia de cambios de moneda extranjera	109.995,24	88.013,17	66.031,09
7	4	6	6		Cajero Automático, cada uno.	72.311,69	57.883,30	43.370,04

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	6	7	Cobranza de Impuestos y Servicios (Rapi pago, PagoFácil o similares)	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	4	6	8	Rubros no previstos	44.812,88	35.816,35	26.904,70
7	4	7		Seguros			
7	4	7	1	Compañías de Seguros, Reaseguro, A.F.J.P., A.R.T., casa matriz y/o sucursales	53.979,15	43.200,29	32.421,44
7	4	7	2	Agentes, Representantes de Empresas de Seguros y Otras Actividades Afines	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	7	3	Rubros no previstos	28.517,28	22.830,80	17.144,32
7	4	8		Bienes inmuebles			
7	4	8	1	Inmobiliaria en general: Comisión, Compra, Venta, Alquiler.	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	4	8	2	Administración de Propiedades, Servicio de Asesoramiento, etc. Afines	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	8	3	Operaciones con Inmuebles (Excepto alquiler, arrendamiento). Loteos, Urbanización, etc.	24.952,62	19.945,12	14.937,63
7	4	9		Servicios técnicos y profesionales			
7	4	9	1	Servicio de sistematización de datos, administración y otros similares	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	9	2	Agencia de Representación para Comercios, Industrias y Actividades de prestación de servicios	34.628,13	27.668,56	20.793,85
7	4	9	3	Agencia de Publicidad, Propaganda, Promoción, con trabajo de arte publicitario.	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	9	4	Despachantes de Aduana	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	9	5	Gestoría del automotor	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	4	9	6	Servicio de Gestoría e Información sobre créditos	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	4	9	7	Servicio de Vigilancia, Investigación, Información Privada, Comercial, Particular.	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	9	8	Servicio de fotografía e impresión en computadora y otros.	20.878,73	16.719,96	12.561,18
7	4	9	9	Laboratorio, Establecimiento Fotográfico, Con Poli-Rubro: Venta de Marcos, Máquinas No profesionales, Rollos, Tarjetas, Posters, Fotocopiadora	15.446,86	12.391,44	9.251,14
7	4	9	10	Servicio de Filmaciones, Iluminación, Audio, Video, Otros no Previstos	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	9	11	Ejecución, Administración, Capacitación, Supervisión, etc. de servicio Público Descentralizado y/o Concesionado a Entidad Privada	68.747,03	54.997,62	41.248,22

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

L.C. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	9	12	Alquiler, Arrendamiento de Máquinas y Equipos no clasificados	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	9	13	Oficina administrativa; Servicio no previsto	24.358,51	19.520,76	14.598,13
7	4	9	14	Alquiler de bicicletas	22.148,31	17.728,47	13.259,52
7	4	10		Empresas de servicio de asistencia y reparaciones varias			
7	4	10	1	Servicio de Asistencia Mecánica a Distancia, con móvil, Sin Taller Establecido	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	4	10	2	Servicio de Asistencia Mecánica a Distancia, con móvil, con Taller Establecido	31.063,47	24.867,75	18.672,03
7	4	10	3	Servicio de Asistencia Domestica, Reparación de artículos del hogar	17.823,30	14.258,64	10.693,98
7	4	10	4	Servicio de Reparación en general a domicilio, Albañilería, Pintura, Electricidad, etc.	18.841,78	15.107,37	11.288,09
7	4	10	5	Servicio de Bascula-Pesaje, control de tara y similar	12.221,69	9.760,38	7.299,07
7	4	10	6	Servicio no previsto	41.248,22	33.015,55	24.782,88
7	4	11		Servicios de relaciones públicas y/o sociales			
7	4	11	1	Agencia de colocación empleo; Servicio Trabajos con Personal contratado y Afin. Agencia de relaciones públicas; contacto entre personas, empresas, etc.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	11	2	Servicio no previsto	16.974,57	13.579,66	10.184,74
7	4	12		Servicios de saneamiento y similares			
7	4	12	1	Desagote de Pozos Ciegos, Otras Actividades Afines, Transporte Líquido, Residuos Servidos	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	4	12	2	Empresa Saneamiento para Limpieza, Exterminio, Desinfección, etc.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	4	12	3	Esterilización de artículos hospitalarios	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	4	12	4	Lavandería hospitalaria	29.535,76	23.594,66	17.738,43
7	4	12	5	Extracción Residuos, traslado de material en general con contenedores	21.897,20	17.483,81	13.155,29
7	4	12	6	Rubros no previstos	27.498,81	21.982,07	16.465,34
7	4	13		Servicios sociales educativos			
7	4	13	1	Academias de Capacitaciones Varias	10.863,73	9.251,14	6.535,21
7	4	13	2	Institutos de idiomas, de capacitación laboral, etc.	21.387,96	9.336,02	12.815,80
7	4	13	3	Salones de enseñanza de bailes	92.171,94	73.669,65	55.082,49
7	4	13	4	Guarderías, Infantiles, Pre-jardín, Jardines, maternales y afines.	21.218,22	16.974,57	12.730,93

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	13	5	Granja Ecológica, Educativa, Servicio Didáctico y Otros Afines	24.358,51	19.520,76	14.598,13
7	4	13	6	Servicio no previsto	19.351,01	15.446,86	11.627,58
7	4	14		Servicios de asistencia de salud y profesionales afines. Geriátricos, Centros de día, hogares. Sepelios			
7	4	14	1	Hospital Privado con internación y prestaciones varias	154.627,20	123.686,30	92.736,12
7	4	14	2	Clínicas, Sanatorios, hospital de día y otras Prestaciones Sanitarias similares.			
7	4	14	2	a) Más de 20 consultorios	95.000,00	75.000,00	55.000,00
7	4	14	2	b) De 11 a 20 consultorios	57.000,00	45.000,00	33.000,00
7	4	14	2	c) De 6 a 10 consultorios	34.200,00	27.000,00	19.800,00
7	4	14	2	d) Hasta 5 consultorios	20.520,00	16.200,00	11.880,00
7	4	14	3	Servicio de Medicina Prepaga, Establecimiento CON Internación, Consultorio Externo	108.239,04	86.642,04	64.918,68
7	4	14	4	Servicio de Medicina Prepaga, Exclusivo Consultorio Externo, SIN Internación	89.683,78	71.802,69	53.779,34
7	4	14	5	Consultorios de especialidades y prestaciones médicas varias que funcionen en el mismo local, Institutos médicos, Instituto de rehabilitación; similares	55.665,79	44.841,89	33.399,48
7	4	14	5	a) Más de 20 consultorios	60.000,00	48.000,00	36.000,00
7	4	14	5	b) De 11 a 20 consultorios	36.000,00	28.800,00	21.600,00
7	4	14	5	c) De 6 a 10 consultorios	21.600,00	17.280,00	12.960,00
7	4	14	5	d) Hasta 5 consultorios	12.960,00	10.368,00	7.776,00
7	4	14	6	Servicio mecánico dental.	24.443,39	19.520,76	14.683,01
7	4	14	7	Laboratorios Bioquímicos.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	4	14	8	Laboratorios Enológicos y Afines.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	4	14	9	Servicio de Emergencia Salud, Ambulancias, Asistencia Médica con Móvil, Similar	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	14	10	Venta, Alquiler y Taller de Ortopedia, Prótesis, Ortodoncias y afines.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	4	14	11	Injectables, Nebulización, Enfermería, Servicio Medicina Paramédica, varios.	9.251,14	7.723,43	5.516,74
7	4	14	12	Servicio de Veterinaria y Agronomía.	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	14	13	Servicio de Estética y Enfermería para Animales, con o sin servicio Móvil.	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	14	14	Guardería y/o Adiestramiento de para animales	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	14	15	Geriátricos, Hogar, psiquiátrico y similares	300.110,47	169.745,74	83.599,78

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

César Solís
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	14	16		Servicios no Previstos.	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	4	14	17		Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos	34.628,13	27.668,56	20.793,85
7	4	14	18		Salas Velatorias	42.436,44	33.949,15	25.461,86
7	4	14	19		Centros de día (para ancianos, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y similares)	70.000,00		
7	4	14	20		Centro u hogar de recreación y hospedaje para menores	50.000,00		
7	4	15			Consultorio odontológico, médicos, asesores, consultores, contadores, etc. y asimilables	20.369,49	16.295,59	12.221,69
7	4	16			Servicios de diversión y esparcimiento; servicios culturales.			
7	4	16	1		Cines - Por sala de proyección de películas	158.966,89	127.139,56	95.397,11
7	4	16	2		Salas de Espectáculos, Teatros, etc.	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	16	3		Salas Exhibición Películas de Video - Sistema de Cabinas	26.989,57	21.557,71	16.210,72
7	4	16	4		Salones de baile con pista, excepto clubes	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	16	5		Vídeo Club, Alquiler, Venta Películas Video, Incluido: Alquiler de Equipos de Video	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	4	16	6		Emisoras de Radio, Televisión, Incluye Circuito Cerrado	26.819,83	21.642,58	16.125,85
7	4	16	7		Producción de Eventos, Espectáculo Musical, Teatral, Deportivo, etc.	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	4	16	8		Confitería Bailable, Bailanta, Pub, resto bar o restaurante con bailes y similares	86.570,33	69.256,26	51.942,20
7	4	16	9		Discotecas, Disco-Pub y similares	154.808,12	123.829,52	92.850,92
7	4	16	10		Matinée: Disco Pub Discoteca y similares.	154.808,12	123.829,52	92.850,92
7	4	16	11		Canchas Paddle, bowling, tenis, etc.	11.118,35	8.911,65	6.620,08
7	4	16	12		Pistas de carreras: Autos motos Motocross, enduro, karting, cuatriciclos velódromos y similares.	103.375,16	82.666,18	62.042,07
7	4	16	13		Canchas de Fútbol, sin cantina	40.738,98	32.591,18	24.443,39
7	4	16	14		Polígono de Tiro.	86.061,09	68.831,90	51.602,71
7	4	16	15		Juegos electrónicos.	22.406,44	17.908,18	13.409,91
7	4	16	16		Juegos eléctricos, pistas de autos y otros, con juegos	9.251,14	7.383,94	5.516,74
7	4	16	17		Local de entretenimiento: Peloteros, Combates, Similares no clasificados.	36.495,33	29.196,27	21.897,20

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	16	18	Salón de convenciones, eventos, fiestas, SUM de barrios privados, consorcios, uniones vecinales, etc,			
7	4	16	18	a) Más de 400 personas	339.491,48	271.593,18	203.694,90
7	4	16	18	b) De 201 a 400 personas	212.182,18	169.745,74	127.309,31
7	4	16	18	c) De 101 a 200 personas	127.309,31	101.847,44	76.385,59
7	4	16	18	d) Hasta 100 personas	76.385,59	61.108,46	45.831,35
7	4	16	19	Salas de entretenimientos con aparatos electrónicos y de video.	42.436,44	33.949,15	25.461,86
7	4	16	20	Billar, Pool, Metegol, Ping-Pong y afines.	9.251,14	7.383,94	5.516,74
7	4	16	21	Casinos			
7	4	16	22	Por cada máquina tragamonedas o mesa de juego, por mes	21.812,33		
7	4	16	23	Balneario, piletas, sin servicio de bar, cantina y similares	17.908,18	14.343,52	10.778,85
7	4	16	24	Balnearios, piletas, con servicio de bar, cantina y similares	33.100,42	26.480,34	19.860,25
7	4	16	25	Actividades afines no clasificadas.	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	4	16	26	Sala de máquinas tragamonedas, ubicadas fuera de Casinos, por cada máquina, por mes	21.812,33		
7	4	17		Establecimientos de servicios personales y de los hogares			
7	4	17	1	Taller de Heladeras, Lavarropas, Electrodomésticos y afines.	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	4	17	2	Taller de Calefones, Cocinas, Lavarropas.	13.240,17	10.609,11	7.978,05
7	4	17	3	Taller de Mecánica Automotores Diesel y Naftero.	18.502,29	14.937,63	10.778,85
7	4	17	4	Taller de chapería y pintura de automotor.	18.502,29	14.937,63	10.778,85
7	4	17	5	Taller de Afinamiento, Bomba Inyectora; Frenos, Alineación, Tren delantero, Amortiguadores, elásticos. Radiadores del Automotor. Escapes. GNC (Instalación, mantenimiento, reparación); Gomería. Incluye todo trabajo en neumáticos. Excluye recapado y venta; Mecánica de Motos; Bicicletas; electricidad y afinamiento del automotor; Bobinados de Motores Eléctricos; Soldaduras y Herrería Artística y Artesanal. Tornería metálica; Hojalatería y Zinguería; Refrigeración y Calefacción. Similares y Afines	14.937,63	11.882,20	8.996,52
7	4	17	6	Taller de Pintura de automotor.	16.295,59	13.070,42	9.760,38

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA DEL
ORIGINAL

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	17	7		Taller de Bombas Inyectoras Diesel.	16.295,59	13.070,42	9.760,38
7	4	17	8		Taller de Relojería y Joyerías. Venta y compostura	14.937,63	11.882,20	8.996,52
7	4	17	9		Taller de Relojería y joyerías. Compostura solamente	9.251,14	7.723,43	5.516,74
7	4	17	10		Taller toldos, carpas, cortinas y afines.	11.712,46	9.336,02	7.044,45
7	4	17	11		Taller de Tapicería	10.778,85	9.251,14	6.704,96
7	4	17	12		Taller de cerrajería domiciliaria y automotor.	11.372,96	9.336,02	6.789,83
7	4	17	13		Taller de Cromados, Niquelados, Galvanizados y Afines.	12.900,68	10.354,49	7.723,43
7	4	17	14		Taller Afilados en General, Herramientas, Sierras, Cortantes, etc.	11.712,46	9.336,02	7.044,45
7	4	17	15		Taller de Arenados, Pulidos y Afines.	21.387,96	17.144,32	12.815,80
7	4	17	16		Taller de lustrado de muebles	12.900,68	10.269,62	7.723,43
7	4	17	17		Taller de Costuras, Sastrería, Modistas.	12.900,68	10.269,60	7.723,43
7	4	17	18		Taller de calzados, composturas	10.778,85	9.251,14	6.450,34
7	4	17	19		Taller de Marcos y Cuadros y Artesanías Afines.	9.251,14	7.723,43	5.516,74
7	4	17	20		Taller de instrumentos musicales, reparación y fabricación	14.937,63	11.882,20	8.996,52
7	4	17	21		Herrería de implementos agrícolas; de mulares y equinos	9.251,14	7.383,94	5.516,74
7	4	17	22		Taller metalúrgico	19.605,63	15.956,10	11.882,20
7	4	17	23		Taller de Servicios No Previstos.	14.767,88	11.797,33	8.826,78
7	4	17	24		Taller Náutico - Reparación de Embarcaciones y Motores-Sin Venta.	14.767,88	11.797,33	8.826,78
7	4	17	25		Taller de Maquinas, Equipos y Accesorios Viales y Agrícolas.	17.823,30	14.258,64	10.693,98
7	4	17	26		Taller de Radios, T.V., Equipos de Música y Afines.	15.277,12	12.221,69	9.166,27
7	4	17	27		Taller de repuebas cilindros GNC.	34.628,13	27.668,56	20.793,85
7	4	17	28		Taller de reparaciones varias en fibra de vidrio.	23.424,91	18.756,90	14.088,90
7	4	17	29		Taller de Estampados, Serigrafías, Calcomanías y afines.	14.767,88	11.797,33	8.826,78
7	4	17	30		Taller de Equipos de Computación.	17.314,07	13.834,28	10.354,49
7	4	17	31		Empresas de servicios domiciliarios, gas, electricidad, etc.	10.863,73	9.251,14	6.535,21
7	4	17	32		Taller de servicio electrónico para automotores	30.000,00		
7	4	18			Servicios de estética personal. Gimnasios			
7	4	18	1		Servicio Terapéuticos Varios, Masajes, Baños Turcos, Cama Solar y Similar.	18.332,54	14.683,01	11.033,47

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Desiderio Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	18	2	Spa - Sin peluquería - Tratamientos Faciales, piel (barro, crema, electrodos), Cápsula de vapor, ozono, etc; Depilación, Masajes descontracturantes, Reductores linfáticos. Tratamientos Opcionales: Maquillaje, Manicura, Pedicura, Uñas Esculpidas y similares	51.942,20	41.587,71	31.148,34
7	4	18	3	Pedicura, manicura	9.251,14	7.383,94	5.516,74
7	4	18	4	Servicio de tatuaje y perforaciones corporales.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	18	5	Natatorio	25.461,86	20.369,49	15.277,12
7	4	18	6	Gimnasio, Práctica Deportes Varios, Formación, Recuperación, Yoga, pilates, etc.	21.557,71	17.229,19	12.900,68
7	4	18	7	Peluquerías de Hombres. Barbería	13.749,41	11.033,47	8.232,67
7	4	18	8	Peluquería Unisex.	21.218,22	16.974,57	12.730,93
7	4	18	9	Peluquería Unisex, con servicio de manicuría, tratamientos faciales, corporales y Afines.	44.303,64	35.476,86	26.565,21
7	4	18	10	Servicios no Previstos	14.937,63	11.967,07	8.996,52
7	4	18	11	Gimnasio crossfit	45.000,00		
7	4	19		GRANDES ESTABLECIMIENTOS			
7	4	19	1	Mercado Cooperativo-Productores Agrícolas, Concentración Regional (incluye afines y todos los rubros en una cuenta única)	231.167,66		
7	4	19	2	Grandes Tiendas	848.728,70		
7	4	19	3	Gran Ferretería	198.093,28		
7	4	19	4	Grandes Industrias Metalúrgicas. Gran taller metalúrgico	212.182,18		
7	4	19	5	Gran Corralón	176.196,08		
7	4	19	6	Ap. Suprimido			
7	4	19	7	Hiper Mercados	2.783.289,60		
7	4	19	8	Gran Depósito de Mercaderías en general. Centros de Distribución.	1.782.330,28		
7	4	19	9	Mercados persa.	152.771,17		
7	4	19	10	Establecimiento Terminal Ómnibus, con asistencia de vehículo, Playas estacionamiento, Guarderías	258.183,27		
7	4	19	11	Administración de Complejos Comerciales ("Shopping", Mall y similares)			
7	4	19	11	a- Más de 30 locales comerciales	509.237,22	407.862,23	306.483,24
7	4	19	11	b- De 10 a 30 locales comerciales	305.542,33	244.717,34	183.889,94
7	4	19	11	c- Hasta 15 locales comerciales	183.325,40	146.830,40	110.333,96

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	4	19	12	Gran Taller Mecánico Integral, con Combustible, Lavadero, Garaje.	214.388,87		
7	4	19	13	Grandes salas de juegos de destreza, electrónicos, video, etc. Similares o afines	134.438,63		
7	4	19	14	Administración de Loteos Privados	237.644,04		
7	4	20		PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE ENVERGADURA			
7	4	20	1	Servicio de comunicación con nuevas tecnologías	254.618,61		
7	4	20	2	Servicio de señal de TV circuito cerrado por cable, satélite, etc.	127.309,31		
7	4	21		VENDEDORES AMBULANTES			
7	4	21	1	REPARTIDORES: pagarán por cada vehículo	9.251,14		
7	4	21	2	VENTA AMBULANTE: pagarán la última categoría en sus respectivos rubros. Se incluirá en este inciso todo tipo de vendedores			
7	4	21	3	HELADEROS: En caso de estar clasificado en el rubro "Fábrica de helados", pagarán por cada vehículo lo correspondiente a reparto			
7	4	21	4	De estar clasificados en el rubro "Heladerías" pagarán lo establecido para la venta ambulante			
7	4	21	5	Taller Mecánico Móvil, Reparación a domicilio de automotores, motos, maquinarias domésticas, etc	14.937,63		
7	4	22		Enoturismo y turismo olivícola	50.000,00		
7	4	23		Actividades civiles o de prestación de servicios no previstas en otro ítem	20.000,00	15.000,00	10.000,00
7	5			Se faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar en los boletos emitidos el siguiente importe en concepto de gasto administrativo, el que podrá incrementarse, dentro de las facultades otorgadas por esta ordenanza, en la misma medida y oportunidad en que aumente los Derechos de Inspección, o cuando lo estime necesario por la evolución de los costos, en el marco de las disposiciones generales.	250		

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

César Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YANILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPU

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

7	5	1		Queda facultado asimismo el Departamento Ejecutivo para eximir el gasto administrativo, total o parcialmente, cuando el contribuyente del tributo haya solicitado el envío del mismo por correo electrónico o haya adherido al domicilio fiscal electrónico o al débito automático o, en el caso de los agentes municipales, al sistema de descuento por bono de sueldo, o a los que se den de baja voluntariamente de la distribución por realizar el pago a través de medios electrónicos; o procedimiento que evite la impresión de la boleta.			
9				DERECHOS DE ACTUACION			
9	1			Derechos de Actuación. Trámites administrativos			
9	1	1		Solicitud	4.500		
9	1	2		Planos u hoja de reposición. Desarchivo de expedientes			
9	1	2	1	Por cada plano de cualquier tipo u hoja de reposición agregados a la solicitud de expedientes.	1.500		
9	1	2	2	Desarchivo de expedientes. Cuando los expedientes se encuentren en empresas de archivo de documentos contratadas por el Municipio, el contribuyente deberá pagar el importe que cobre la misma por cada desarchivo al momento de la solicitud			
9	1	2	3	Cuando la documentación a agregar a los expedientes supere la cantidad de 20 hojas, se cobrará según la siguiente escala:			
9	1	2	3	De 21 a 50 hojas	40.000		
9	1	2	3	De 51 a 100 hojas	53.000		
9	1	2	3	Más de 100 hojas	66.000		
9	1	3		Las personas con discapacidad estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el ítem 1 e ítems 2.1 y 2.2 del presente inciso. A tal efecto, deberán presentar el certificado único de discapacidad (CUD)			
9	3			Licitaciones: por cada hoja de las propuestas de licitaciones públicas o privadas, excepto folletos o catálogos y antecedentes comerciales	1.500		

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

10	9	4		Derechos de estudio de viabilidad de instalación, de documentación técnica, habilitación e inspección de estructuras portantes de antenas de telefonía inalámbrica móvil y fija			
10	9	4	1	Por estudio de viabilidad de instalación, de documentación técnica y habilitación de estructuras soporte de antenas	700.000		
10	9	4	2	Por inspección técnica, administrativa y ambiental de estructuras relacionadas, por mes	180.000		
10	9	4	3	En caso de instalarse en terrenos de propiedad municipal, el Departamento Ejecutivo establecerá un canon de concesión mensual equivalente a 1,5 veces el valor de aprobación de documentación técnica expresado en el artículo 10, inciso 9 ítem 4 ap. 1			
11	12	2		AGUA POTABLE DE GRIFOS MUNICIPALES			
11	12	2	1	Casas de familia para higiene y bebida, traslado con camión tanque municipal			
				a) Sector I: delimitado por carril Sarmiento, calle Morón al norte, carril Urquiza al este, calle Espejo al Sur y calle Vieytes al oeste			
				1) Precio tanque 4 m3 capacidad	30.000		
				2) Precio tanque 8 m3 capacidad	35.000		
				b) Sector II: comprendido por carril Sarmiento, calle Morón hasta límite Guaymallén al norte, sector entre calles Belgrano y carril Urquiza al este, sector entre calle Espejo y calles Videla Aranda al sur, calle Vieytes y límite Luján de Cuyo, Godoy Cruz (calles Terrada y 9 de Julio) al oeste			
				1) Precio tanque 4 m3 capacidad	40.000		
				2) Precio tanque 8 m3 capacidad	45.000		
				c) Sector III: se extiende al sur de las calles Cruz Videla y Videla Aranda, comprendiendo además el Bajo Lunlunta, Las Barrancas e Isla Grande			
				1) Precio tanque 4 m3 capacidad	50.000		
				2) Precio tanque 8 m3 capacidad	55.000		

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

					d)Provisión de agua potable por medio de grifos ubicados en los distritos de Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, para ser distribuida en cada uno de esos distritos			
					1) Precio tanque 4 m3 capacidad	15.000		
					2) Precio tanque 8 m3 capacidad	20.000		
11	12	2	2		CASAS DE FAMILIA, PARA HIGIENE Y BEBIDA			
					Traslado con vehículo por cuenta del interesado, el m3	3.500		
11	12	2	3		OTROS USOS			
					Industria, bebida de animales, construcciones, etc. traslado en vehículos por cuenta del interesado, el m3	3.500		
					Traslados en vehículo de la Municipalidad, se tomarán los mismos enunciados en los sectores I, II y III.			
11	12	2	4		Para el caso de venta de agua para casa de familia, higiene y bebida se hará solamente para aquellas viviendas que no sean frentistas a la red municipal de agua o que por cualquier situación especial no cuenten con dicho servicio. Para aquellas familias que presenten la ficha APROS u otro instrumento que tenga implementado el municipio para el registro de personas o familias en situación de vulnerabilidad social, el suministro será sin costo alguno. Para el caso de venta de agua destinada para estanques, industrias, construcciones, etc, deberá ser declarado por el solicitante. No se venderá agua para piletas de natación o piscinas. En todos los casos, el área de Servicios Sanitarios deberá implementar un sistema de planillas diferenciadas para efectuar un correcto control.			
11	12	3			AGUA NO TRATADA DE GRIFOS MUNICIPALES			
					A retirar de grifo calle Irigoyen, traslado por cuenta del interesado, el m3	6.000		
16	1	1	4		Máquinas viales, retroexcavadora, hidroelevador y similares, por hora	40.000		
16	4				Transferencias y certificaciones			
16	4	1			Transferencias o anulación de	40.000		

SECRETARÍO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				transferencia			
16	4	1	1	Las transferencias, hipotecas o adjudicación de bienes inmuebles del Instituto Provincial de la Vivienda o del Banco Hipotecario S.A. a los adjudicatarios o adquirentes del dominio pagarán el 50% de la tarifa establecida en el ítem anterior.			
16	4	7		Curso de manipulación de alimentos (incluye certificado)	15.000		
16	4	7	3	Dictado del curso en las instalaciones de las empresas: además del derecho individual, se cobrará las siguientes sumas			
			1	Hasta 10 personas a capacitar,	44.000		
			2	De 11 a 30 personas a capacitar,	55.000		
			3	De 31 a 60 personas a capacitar,	66.000		
			4	Más de 60 personas a capacitar,	99.000		
16	5	4		Copias			
			1	a)Fotocopia de actuaciones administrativas, sin certificar, por carilla	200		
			2	b)Fotocopia de actuaciones administrativas, certificada, por carilla	400		
			3	a)Escaneada de actuaciones administrativas, sin certificar, cada 50 hojas	10000		
			4	b)Escaneada de actuaciones administrativas, certificadas, cada 50 hojas	20000		
16	10			MULTAS POR INFRACCIONES			
16	10	1		a) Por riego de jardines y veredas	44.000		
16	10	2		b) Lavado de TODO TIPO DE VEHICULOS DE HASTA 1500	132.000		
16	10	3		c) LAVADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE ENTRE 1500 Y 5000KG	275.000		
16	10	4		d) Por lavado de todo tipo de vehículos superior a los 5000kg	440.000		
16	10	5		e) por llenado de piletas de natación	495.000		
16	10	6		Las multas aplicadas por las faltas cometidas tendrán un 30% de descuento si son pagadas dentro de los tres días de notificada la infracción. Una vez transcurrido el plazo, se procederá a cargar la multa al Padrón Municipal o cuenta de comercio, o quit, según corresponda, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a cobrarla junto con las cargas			

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

					municipales.			
16	13				Servicio de desagote de pozos sépticos (exclusivamente para zonas sin red cloacal). Este servicio sólo estará destinado a:			
16	13	1			Titulares o responsables de viviendas de uso familiar e Instituciones intermedias sin fines de lucro y/o de bien público. Pagarán por viaje (equivalente a 6 m3 de desagote)	70.000		
16	13	2			Exenciones			
16	13	2	1		Edificios donde funcionen dependencias de la Municipalidad de Maipú o del Honorable Concejo Deliberante de Maipú			
16	13	2	2		Familias que por su situación de vulnerabilidad socio económica, constatada mediante evaluación realizada por el área de Desarrollo Social, no pudiesen pagar el servicio.			
16	18				UNIDAD TRIBUTARIA a los efectos de la aplicación de la Ordenanza n° 5154 y sus modificatorias. (Art. incorporado en Ord 6247 de 04/10/2018)	155		
16	18	1	A		Bodegaje o deposito			
					CICLOMOTOR (8 UT)			
					MOTO (10 UT)			
					AUTO (15 UT)			
					CAMIONETA (18 UT)			
					CAMION (20 UT)			
16	18	1	B		Traslado o acarreo			
					CICLOMOTOR (165 UT)			
					MOTO (200 UT)			
					AUTO (300 UT)			
					CAMIONETA (350 UT)			
					CAMION (520 UT)			
					La vigencia del ap. B será reglamentada por el Departamento Ejecutivo			
17	4	1	22		Piscina Polideportivos Municipales N°1 "J.D. Ribosqui", N° 2 "Juan Giol" y N° 3 "Eva Perón" -	TEMPORADA 2025/2026		
17	4	1	22	1	Escuelas de verano			
17	4	1	22	1	a-Niños de 4 a 13 años, de martes a viernes POR TEMPORADA	100.000		

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

17	4	1	22	1	b-Niños de 4 a 13 años, de martes a viernes, con domicilio en el Departamento de Maipú, POR TEMPORADA	50.000		
17	4	1	22	2	Temporada de uso familiar. Natatorio Polideportivo Eva Perón			
17	4	1	22	2	A.1.Niños de 6 a 13 años, por TEMPORADA	100.000		
17	4	1	22	2	A.2.Niños de 6 a 13 años, con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA	50.000		
17	4	1	22	2	B.1. Mayores de 13 años, de martes a domingos, por TEMPORADA	100.000		
17	4	1	22	2	B.2. Mayores de 13 años, de martes a domingos, con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA	50.000		
17	4	1	22	2	C.1. Grupo Familiar, por TEMPORADA(grupo familiar compuesto por dos adultos y dos menores)	150.000		
17	4	1	22	2	C.2. Grupo Familiar, (compuesto por dos adultos y dos menores), con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA	100.000		
17	4	1	23		Piscina Cámping Beltrán Norte. Fray Luis Beltrán			
17	4	1	23	1	Escuelas de verano: niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, por TEMPORADA	100.000		
17	4	1	23	2	Escuelas de verano: niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, por TEMPORADA, con domicilio en el Departamento de Maipú	50.000		
17	4	6	3		ESCUELA DE VERANO DISTRITAL RURAL- COQUIMBITO LUNLUNTA RODEO DEL MEDIO Y SAN ROQUE. NATATORIO			
17	4	6	3	1	ESCUELA DE VERANO COQUIMBITO LUNLUNTA RODEO DEL MEDIO Y SAN ROQUE			
17	4	6	3	1	a-Niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, POR TEMPORADA	60.000		
17	4	6	3	1	b-Niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, con domicilio en el Departamento de Maipú, POR TEMPORADA	30.000		
17	4	6	3	2	TEMPORADA USO FAMILIAR NATATORIOS RODEO DEL MEDIO			

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

					Y SAN ROQUE			
17	4	6	3	2	A.1-Niños de 6 a 13 años, por TEMPORADA	100.000		
17	4	6	3	2	A.2.Niños de 6 a 13 años, con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA	50.000		
17	4	6	3	2	B.1. Mayores de 13 años, por TEMPORADA	100.000		
17	4	6	3	2	B.2. Mayores de 13 años, con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA	50.000		
17	4	6	3	2	C.1. Grupo Familiar, por TEMPORADA(compuesto por 2 adultos y 2 menores)	150.000		
17	4	6	3	2	C.2. Grupo Familiar, con domicilio en el Departamento de Maipú, por TEMPORADA(grupo familiar 2 adultos y 2 menores)	100.000		
17	4	7			EXENCIONES Y DESCUENTOS			
17	4	7	1		Los asistentes a la temporada de ESCUELA DE VERANO DISTRITAL RURAL NATATORIOS RUTA 31, SANTA BLANCA, BARRANCAS, ISLA GRANDE, ZUCCARDI, LUCILA BOMBAL (turno tarde), ORTEGA, estarán exentos del pago de los derechos establecidos			
17	4	7	2		Se exceptúa del pago de la tasa establecida para el programa de "Escuelas de Verano" a las personas con discapacidad y los adultos mayores de 65 (sesenta y cinco) años que participen del programa en estos natatorios			
17	4	7	3		DESCUENTOS ESPECIALES ESCUELAS DE VERANO			
17	4	7	3	1	Los hijos de empleados municipales pagarán	30.000		
17	5	11			PUBLICIDAD EN FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA, FESTIVALES Y FERIAS			
				1	Por 3 spots publicitarios hasta 10 segundos de duración	330.000		
				2	Por 5 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	550.000		
				3	Por 8 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	880.000		
				4	Por 10 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	1.100.000		

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cesar Sola
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				5	Por 15 spots publicitarios d e hasta 10 segundos de duración	1.650.000		
				6	Por 20 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	2.200.000		
				7	Por 25 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	2.750.000		
				8	Por 30 spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración	3.300.000		
				9	La tarifa de los spots publicitarios que superen los 10 segundos de duración tendrán un incremento proporcional por cada segundo adicional			
17	6	1	5		Con el fin de promover la actividad de artistas locales se establecen las siguientes tarifas diferenciales: a) Convenios a Borderaux: El Municipio percibirá el 10% sobre el neto de la recaudación, deducidos los derechos e impuestos que corresponda, según el tipo de evento y las condiciones de la producción, b) Derechos de Uso de Sala: 80% de descuento en las escalas de tarifas fijadas en esta ordenanza c) Derecho de inspección de espectáculo público: 1% del total recaudado. De este porcentaje se deberá ingresar, antes de la realización del evento, el 30% sobre el monto total de entradas declaradas, constituyendo esta suma el importe mínimo a tributar. El resto, deberá ingresarse dentro de las 48 h de realizado el evento y al momento de la rendición de las entradas se calculará el 1% sobre el monto total de las entradas vendidas. Si éste fuere superior al otorgado como anticipo, en ese acto se ingresará la diferencia. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este apartado se mantiene el REGISTRO DE ARTISTAS DEPARTAMENTALES . El mismo estará a cargo de la Dirección de Cultura y todos los interesados en acceder a los beneficios aquí establecidos deberán estar inscriptos y la autoridad de aplicación les extenderá un certificado que tendrá vigencia por un año.			
17	8	2			BIBLIOTECA	4.000		
17	8	2	1		Socios Permanentes, por año	2.000		

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

17	8	2	2	Socios de Sala, cuota semestral			
17	8	2	3	Queda facultado el Departamento Ejecutivo para eximir el derecho establecido en el presente ítem, para personas en situación de vulnerabilidad social.			
17	8	3		MUSEO NACIONAL DEL VINO Y LA VENDIMIA Y CASA DE OZAMIS	4.000		
17	8	3	1	Entrada general	2.000		
17	8	3	2	Entrada argentinos	1.000		
17	8	3	3	Entrada mendocinos	800		
17	8	3	4	Entrada maipucinos	500		
17	8	3	5	Entrada jubilados y niños de 4 a 12 años	1.000		
17	8	3	6	Entrada estudiantes secundarios y universitarios			
19	4			Derechos de Sanidad e Higiene	10.000		
19	4	1		Examen preventivo anual (Libreta de sanidad anual). Comerciantes o dependientes de empresas que registren actividad en el Departamento de Maipú e inscriptos en los registros municipales. Las personas con discapacidad quedarán exentas del derecho establecido en este ítem. A tal efecto deberán presentar certificado único de discapacidad (CUD)			
20	2			Venta y exhibición de productos no alimenticios en la vía pública	5.000		
20	2	1		En lugares fijos y autorizados, por día	35.000		
20	2	2		En lugares fijos y autorizados, por mes			
20	3			Quioscos metálicos y otros desmontables	35.000		
20	3	1		En lugares autorizados, por mes			
20	4			Carritos pancheros y papafriteros y otros de alimentos autorizados	7.000		
20	4	1		En lugares autorizados, por día	54.000		
20	4	2		En lugares autorizados, por mes			
20	5			Promociones comerciales, stands	3.500		
20	5	1		En lugares fijos y autorizados, por día	35.000		
20	5	2		En lugares fijos y autorizados, por mes			
20	6			Venta de Productos Alimenticios en festivales, ferias y Fiesta Departamental de la Vendimia			
		1		Food Truck	330.000		

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

COPIA FIEL
ORIGINAL

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

			1	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable no sea residente en el Departamento de Maipú	165.000		
			2	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable sea residente en el Departamento de Maipú	260.000		
			3	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable no sea residente en el Departamento de Maipú y ofrezca productos libres de gluten	130.000		
			4	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable sea residente en el Departamento de Maipú y ofrezca productos libres de gluten			
		2		Puestos de comida	280.000		
			1	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable no sea residente en el Departamento de Maipú	140.000		
			2	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable sea residente en el Departamento de Maipú	220.000		
			3	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable no sea residente en el Departamento de Maipú y ofrezca productos libres de gluten	110.000		
			4	Cualquiera sea la ubicación y cuyo titular o responsable sea residente en el Departamento de Maipú y ofrezca productos libres de gluten			

ART	INC	IT.	AP.	DISPOSICIONES GENERALES
21				Relacionadas con Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Inspección Anual Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios y otros tributos
21	1			TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ
21	1	1		Período Tributario
				El cargo o período tributario a los beneficiarios de los servicios públicos será mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar cargos con otra periodicidad cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable.
21	1	2		Vencimiento
				El vencimiento natural del período tributario se operará cuando el Departamento Ejecutivo lo determine, no pudiendo ser fijado antes del período de prestación de servicios, salvo en caso de anticipos. Todos los vencimientos podrán ser prorrogados. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer un segundo vencimiento para el pago de cada uno de los periodos de Tasas por Servicios establecidos. En tal caso, las tasas se liquidarán con los intereses por mora que correspondan desde el vencimiento natural.
21	1	3		Anticipos
				Podrá el Departamento Ejecutivo fijar anticipos a cuenta de los períodos tributarios cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable.

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

YANINA CEREZO
PRESIDENTA
H. CON. MAIPÚ



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

21	1	4	Recuperación del costo de la prestación
			El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 50% las tasas por servicios a la propiedad raíz a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los mismos cuando se produzca un desfase entre éste y los importes a tributar o cuando por situaciones especiales, de emergencia, procesos inflacionarios o hiperinflacionarios, por el principio de realidad económica, el nivel de actividad y otras situaciones que puedan presentarse durante el ejercicio, el desajuste de las tarifas amenace con resentir la normal prestación de los servicios. Todo ello, debidamente fundado y razonablemente determinado dentro de los límites establecidos por las normas tributarias locales, provinciales o nacionales, según corresponda. Queda asimismo facultado para no aplicar los incrementos que disponga, a las tasas por servicios de alguna categoría de inmuebles, por razones fundadas. Para el caso de las tarifas por los servicios de agua y cloacas, se tomará como referencia, además, los índices de actualización de tarifas de Aguas Mendocinas (AYSAM) o denominación que adopte en el futuro.
21	1	5	Descuento por pronto pago
			El Departamento Ejecutivo podrá fijar descuentos por pronto pago o pago anticipado de los períodos tributarios y descuentos por pagos al día del vencimiento natural del tributo. Asimismo, queda facultado para emitir los boletos de pago a los contribuyentes que opten por cancelar por adelantado los débitos tributarios correspondientes al ejercicio corriente, sin reajustes para los períodos cancelados con vencimientos posteriores al pago anticipado.
21	1	6	Cambio de categoría
			El cambio de categoría en la que tribute las tasas un inmueble se efectuará por comunicación que haga el contribuyente responsable o de oficio, a partir del período tributario posterior al de la comunicación (fecha de inicio del expediente) o de la constatación del mismo por el municipio, según corresponda.
21	1	7	Subsidio Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú
			Se adicionará el 3,5% a cada tasa por servicio que se liquide a los inmuebles con destino a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ.
21	1	8	Importe mínimo período tributario
			Podrá el Departamento Ejecutivo fijar el importe mínimo de cada período tributario.
21	1	9	Baldíos
			Los lotes baldíos resultantes de parcelamientos ejecutados conforme a la Ley de Loteos N° 4341 (art.1° última parte, párrafo 2°) o norma que la modifique o sustituya, a solicitud de los interesados, a solicitud, podrán ser beneficiados con una rebaja del 30 % (treinta por ciento) en los importes correspondientes a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz establecidos en los artículos 1 al 5 de esta Ordenanza Tarifaria. Esta rebaja tendrá vigencia por un período de 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios y no se extenderá a las afectaciones que puedan producirse por obras reembolsables y otros conceptos.
21	1	9	2
			Los lotes baldíos que ya estén recibiendo la prestación de servicios municipales gozarán del beneficio a partir del período tributario posterior a la fecha de presentación del interesado solicitando el mismo y caducará a los 3 (tres) años de la fecha de otorgamiento. Deberá efectuarse la inspección municipal respectiva.
21	1	9	3
			Los baldíos cerrados de acuerdo con las normas en vigencia tendrán una rebaja del 15% (quince por ciento) en las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, a partir del período tributario posterior al que lo solicite el interesado. A tal efecto deberá realizarse la inspección municipal respectiva.

César Soldi
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YANILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

21	1	9	4	El Departamento Ejecutivo podrá eximir las tasas por servicios a la propiedad raíz los terrenos baldíos, abiertos o cerrados reglamentariamente y siempre que se adapten al uso ofrecido, cuyo titular permita el uso comunitario del espacio, general o restringido y/o lo destine a espacios verdes, recreativos, deportivos, etc., siendo el particular responsable de la inversión necesaria para llevar a cabo la propuesta presentada y aprobada por el Departamento Ejecutivo. El beneficio tendrá vigencia desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el inicio del proyecto de construcción para el cual fue adquirido, pudiendo retrotraerse la exención a la fecha de solicitud y/o eximirse las deudas que registre en mérito a la magnitud de la propuesta.
21	1	9	5	Los terrenos baldíos incrementarán la tasa que les corresponde, independientemente de la sobretasa por no tener cierre perimetral, en un 100% si en los mismos se ubican: a) Estructuras portantes de antenas de telefonía celular, b) Provisión de servicios de televisión satelital, c) Transmisión y retransmisión de ondas, radiocomunicaciones móviles y/o similares
21	1	9	6	Si el titular de un inmueble fuera acreedor simultáneamente de los beneficios indicados en los apartados 1º y 2º e ítem 11 del presente inciso, será de aplicación aquel que implique mayor beneficio tributario.
21	1	10		Nivel Socioeconómico de loteos.
				Aquellos barrios o loteos cuyos propietarios posean un nivel socio económico que no les permita hacer frente al pago de las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, podrán gozar de la reducción de las mismas en hasta un 20% (veinte por ciento), a solicitud de los interesados y previa evaluación de una comisión mixta formada por miembros del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.
21	1	11		Cuando por inspección técnica de Obras Privadas u ocular del Organismo Fiscal o por documentación que exista en los archivos municipales o por compulsa o consulta del plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro se establezca que en un inmueble empadronado bajo un solo número de padrón existen dos o más unidades de construcción funcionalmente independientes, el padrón bajo el cual está registrado el inmueble tributará tantas unidades beneficiadas como unidades de construcción tenga, en concepto de servicios de agua corriente, cloacas y extracción de residuos a partir del período tributario posterior al de la constatación del hecho por las áreas intervinientes, conforme a los procedimientos mencionados en este ítem.
21	1	12		Las parcelas que, como consecuencia de un fraccionamiento, reciban el carácter de "pasillo comunero de indivisión forzosa" serán empadronadas en la Municipalidad con un número que se desglosará del padrón original del inmueble dividido y estarán exentas del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, no así del reembolso de obras públicas realizadas por la Municipalidad. Las propiedades internas abonarán los servicios que se tributen por metro de frente, sobre la mitad de la longitud en que limiten con el pasillo comunero. En el caso de los servicios de extracción de residuos, de agua y cloacas tributarán los importes que fije la Ordenanza Tarifaria por unidad de vivienda beneficiada.
21	1	13		Los inmuebles fraccionados mediante plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y que, sin haber sido denunciados, la Municipalidad tome conocimiento de su existencia, siempre que no registren deudas, se procederá a desglosarlos del padrón matriz y se los empadronará individualmente en tantas fracciones se practiquen a los efectos de que tributen Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, independientemente de las acciones que realice la Municipalidad por no haberse cumplido con las normas establecidas. El empadronamiento se realizará de oficio sobre la base del plano que a tal fin se solicite a la Dirección Provincial de Catastro.
21	1	14		Todo inmueble con edificación en ruinas o inhabitable, constatada por la dependencia técnica municipal correspondiente, tributará las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en la categoría "baldío"
21	1	15		Padrones omitidos

Cesar Solari
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

M.C. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
M.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

			A aquellos padrones a los que se omitió liquidar los períodos tributarios por servicios prestados, se les efectuará las determinaciones tributarias al valor histórico vigente al momento de los períodos omitidos con más actualizaciones y recargos que correspondan. En caso de que la omisión fuere atribuible al Municipio, se eximirá los intereses por mora si se regulariza la deuda dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación.
21	1	16	Reducción de Tasas por restricciones en la prestación de los servicios
			Cuando por situaciones de emergencia se reduzca significativamente la prestación de los servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá reducir el monto a tributar. Esta reducción no podrá superar un 30 % (treinta por ciento) de los importes correspondientes.
21	1	17	Las cocheras cubiertas de hasta 40 m2, identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa mensual del 20% del total de las tasas liquidadas al inmueble principal. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán esa tasa por cada 20 m2 o fracción excedente.
21	2		DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS
21	2	1	Período Tributario – Cargo tributario-Actividad de mayor significación
			El cargo o período tributario a los obligados al pago de los derechos, será bimestral y se efectuará por cada actividad que se encuentre registrada. Podrá tener otra periodicidad cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable. Sólo podrá registrarse como anexos los rubros afines al principal, en cuyo caso el cargo se realizará por la actividad de mayor significación.
21	2	2	Vencimiento
			El vencimiento natural del período tributario se operará cuando lo determine el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser fijado antes del período puesto al cobro, salvo el caso de anticipos. Todos los vencimientos podrán ser prorrogados. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer un segundo vencimiento para el pago de cada uno de los períodos de los derechos de inspección establecidos. En tal caso, los mismos se liquidarán con los intereses por mora que correspondan desde el vencimiento natural.
21	2	3	Anticipo
			Podrá el Departamento Ejecutivo fijar anticipos a cuenta de los períodos tributarios cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable.
21	2	4	Descuento por pronto pago
			El Departamento Ejecutivo podrá fijar los descuentos por pronto pago o pago anticipado de los períodos tributarios y descuentos por pagos al día del vencimiento natural del tributo. Asimismo, queda facultado para emitir los boletos de pago a los contribuyentes que opten por cancelar por adelantado los débitos tributarios correspondientes al ejercicio corriente, sin reajustes para los períodos cancelados con vencimientos posteriores al pago anticipado.
21	2	5	Comienzo de la obligación tributaria
			La fecha de inscripción en los registros será el día: a) de la comunicación que haga el titular por expediente (fecha de inicio del expediente); b) de inicio de la actividad, según el acta de inspección o c) consignado en el acta de la determinación de oficio por el Organismo Fiscal o el Área de Fiscalización. Se liquidará el derecho de inspección desde el período tributario posterior al de la fecha de inscripción. De ser de oficio se hará saber al responsable, a través del acta respectiva, que la misma no implica habilitación y se emplazará a realizar el trámite pertinente. En aquellos casos en que la actividad se inicie y cese en el mismo período tributario, se liquidará el período completo.
21	2	6	Cambios de rubros, categoría o cese de actividades
			Los cambios de rubro, categoría o cese de actividades se efectuarán por comunicación del hecho que haga el responsable o de oficio, a partir del período tributario posterior al de la toma de conocimiento por alguna de estas formas. Cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable, podrá otorgarse a partir de la fecha de la inspección.
21	2	7	Obligación de los titulares de las actividades - Cuentas omitidas

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

				Subsiste la obligación formal del titular de comunicar la incorporación de rubros, el cese de todos o alguno de los rubros habilitados, la existencia de actividades anexas y toda otra modificación a la habilitación original, a los fines de la supervisión de seguridad e higiene y la actualización de los registros. Aquellos registros a los que se omitió liquidar períodos tributarios, se les efectuará las determinaciones tributarias al valor histórico vigente al momento de los períodos omitidos con intereses por mora que correspondan. En caso de que la omisión fuere atribuible al Municipio, se eximirá los intereses por mora si se regulariza la deuda dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación.
21	2	8		Subsidio Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú Se adicionará el 10% sobre los derechos de comercio e industria liquidados a cada contribuyente con destino a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ.
21	3			OTROS TRIBUTOS
21	3	1		Vencimientos
21	3	1	1	Derechos Mensuales
				El ingreso deberá efectuarse hasta el día 15 del mes siguiente al período respectivo o día hábil inmediato posterior.
21	3	1	2	Derechos de Cementerios
				El ingreso de los tributos establecidos en el art. 8° incisos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 12° deberá efectuarse al momento de iniciar el trámite respectivo o dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificado el aforo del hecho sujeto a tributación. Los tributos establecidos en el Artículo 8°, incisos 1°, 4°, 8°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°, deberán cancelarse al momento de iniciar el correspondiente expediente administrativo.
21	3	1	3	Reembolso de Obras Públicas
				En el caso de anticipos o reembolsos definitivos, la fecha de vencimiento será fijada por el Departamento Ejecutivo. Podrá prorrogar los vencimientos cuando las circunstancias de cada obra lo hagan aconsejable.
21	3	2		Pago anticipado
				El Departamento Ejecutivo podrá fijar descuentos por pronto pago o pago anticipado de los períodos tributarios correspondientes a los derechos varios que admitan esta modalidad. Asimismo, queda facultado para emitir los cargos a los contribuyentes que opten por cancelar por adelantado los débitos tributarios correspondientes al ejercicio corriente, sin reajustes para los períodos cancelados con vencimientos posteriores al pago anticipado.
21	3	3		Cuando Direcciones de las distintas Secretarías organicen eventos deportivos, sociales, culturales, etc. con cobro de entradas a los asistentes para solventar los gastos que estos demanden, entre otros fines, se fijará el valor de las mismas de acuerdo con las características de cada uno y se habilitarán por el acto administrativo pertinente. Las respectivas Secretarías o Direcciones solicitarán la autorización pertinente al Departamento Ejecutivo y producido el ingreso deberán rendir cuenta documentada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, según lo establezca en su parte pertinente el Presupuesto Anual.
21	3	4		El Departamento Ejecutivo reglamentará los temas referidos a forma de otorgamiento de las instalaciones de los polideportivos municipales, de los centros culturales, del cine teatro Imperial, del Auditorio Marciano Cantero y de toda instalación municipal; el uso de las mismas, garantía por daños, concesión de la publicidad, derechos de autores y compositores, emisión y control de entradas, recepción de los tributos, etc.
21	3	5		Recuperación del costo de las prestaciones

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

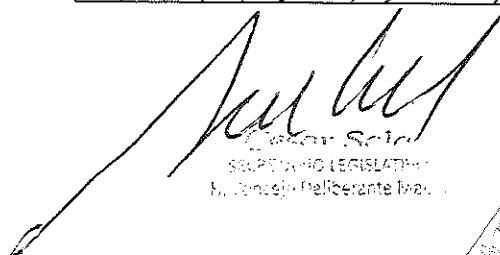
LIC. YAMILA GEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

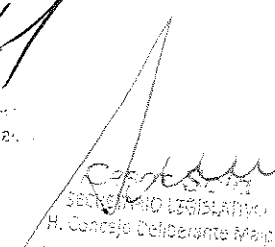
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

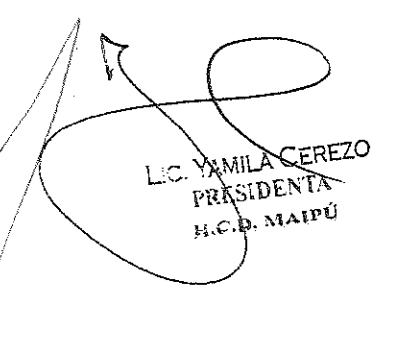


Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

			Facúltase al Departamento Ejecutivo para incrementar hasta un 50% los derechos establecidos en los artículos 8° a 20° de esta ordenanza tarifaria, a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los servicios, cuando se produzca un desfase entre éste y los importes a tributar o cuando por situaciones especiales, de emergencia, procesos inflacionarios o hiperinflacionarios, por el principio de realidad económica, el nivel de actividad y otras situaciones que puedan presentarse durante el ejercicio, el desajuste de las tarifas amenace con resentir la normal prestación de los mismos. Todo ello, debidamente fundado y razonablemente determinado dentro de los límites establecidos por las normas tributarias locales, provinciales o nacionales, según corresponda.
21	3	6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS Todas las dependencias municipales que presten servicios adicionales a terceros, a pedido de los mismos o de oficio cuando las condiciones así lo requieran, deberán formular un cargo por Servicios Prestados a Terceros. Los servicios prestados a terceros se aforarán según lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente. Cuando la tipificación no esté contemplada en dicha norma, se determinará el costo teniendo en cuenta los gastos de insumos, materiales, maquinarias, mano de obra, etc., conforme a los valores de mercado vigentes. En los supuestos en que el Municipio ejecute trabajos que sean responsabilidad de otras reparticiones del Estado, dichos costos podrán ser compensados con las deudas contraídas con estos. En aquellos casos en el que el servicio prestado a terceros fuese el retiro de escombros, ramas u otros materiales de la vía pública, el Departamento Ejecutivo cobrará el canon establecido en la Ordenanza Tarifaria.
21	4		Redondeo Los diversos tributos y multas establecidos, cada vez que se calculen, podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso.
21	5		Diferencias no significativas Cuando se produzcan por aforos incorrectos u otras circunstancias, diferencias a favor del Municipio de hasta \$ 100, no se gestionará el ingreso por resultar antieconómico su cobro. Esta cifra podrá ser actualizada por el Departamento Ejecutivo por la metodología general y siempre a favor del contribuyente.
21	6		Continuidad de las disposiciones tarifarias Las disposiciones tarifarias contenidas en la presente Ordenanza trascenderán el ejercicio y tendrán vigencia mientras no sean modificadas o derogadas.
			Otras disposiciones
22			Comisión de recaudación, honorarios y costas Podrá otorgarse facilidades de pago por la comisión de recaudación y honorarios, siempre que los profesionales que intervienen presten expresa conformidad. En estos casos se incluirán los intereses de financiación correspondientes. El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios con los organismos pertinentes a fin de financiar los aranceles de tasa de justicia, caja forense y Colegio de Abogados.


Carlos Scari
SECRETAARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú


Carlos Scari
SECRETAARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú


LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
EL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

23			El Departamento Ejecutivo podrá autorizar transferencias, hipotecas o adjudicación de bienes inmuebles del Instituto Provincial de la Vivienda o del Banco Hipotecario S.A. cuando los adjudicatarios (futuros adquirentes de dominio) de los mismos hayan suscripto planes de pago. Podrán tramitar la transferencia a su nombre siempre que se encuentren al día con dichas facilidades y hayan regularizado, al momento de tramitarla, las tasas, derechos y reembolsos no incluidos en las mismas y que afecten al inmueble. Se incluirá a aquellos inmuebles que, habiendo sido construidos a través de los organismos mencionados, estén registrados en la Comuna a nombre de Cooperativas, Consorcios, empresas constructoras, etc. Ello surgirá de la boleta de transferencia que presente el escribano. El o los planes de pago deberán ser suscriptos por el adjudicatario y los escribanos que intervengan dejarán constancia en la escritura de los saldos pendientes de pago. Quedan excluidas de los alcances de este artículo las transferencias simultáneas o posteriores.
24			Mejoras sobre inmuebles-Trámites varios
24	1		La persona que deba realizar cualquier tipo de trámite ante el Municipio no deberá registrar deudas por ningún concepto. Podrá autorizarse los trámites con planes de pagos al día del total adeudado o previa integración del 30% (treinta por ciento) de lo adeudado. Esta disposición no rige para transferencias de inmuebles o de comercios e industrias, para constitución de hipotecas, certificaciones de servicios, ni fraccionamientos o unificaciones de inmuebles.
24	2		El Organismo Fiscal podrá autorizar los trámites con deudas en caso de que el obligado al pago manifieste imposibilidad financiera, la que será evaluada mediante declaración jurada socioeconómica suscripta por el interesado, con las excepciones del inciso anterior.
25			Divisiones de inmuebles-Nuevas unidades de reembolsos (provisorio o anticipado)
			Cuando surjan nuevas parcelas como consecuencia de la subdivisión de un inmueble, se analizará la situación sobre la base del plano de mensura debiendo, en su caso, liquidarse las unidades adicionales de acuerdo con la metodología de reembolso de la obra. La obligación de tributar el reembolso surge a partir de la subdivisión.
26			Prestación de los servicios a solicitud de los interesados
26	1		La inclusión en la presente Ordenanza de importes a tributar por determinados servicios que se presten a solicitud de los interesados no implica obligación por parte del Municipio, ya que ésta queda supeditada a la disponibilidad de equipos, material y personal. Todo ello a criterio del Departamento Ejecutivo.
26	2		Los servicios no tarifados en esta Ordenanza y que la Municipalidad esté en condiciones de prestar, se liquidarán de acuerdo con los costos que previamente determinen las dependencias técnicas correspondientes.
27			Habilitación Municipal
			La inclusión de rubros en los Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, de Prestación de Servicios no implica que en el futuro la Municipalidad habilite las citadas actividades cuando atenten contra la moral, se ubiquen en lugares no permitidos, se opongan a normas nacionales, provinciales, municipales, etc. Cuando los hechos indiquen la necesidad de incorporar nuevos rubros a esta ordenanza, a fin de que la norma refleje oportunamente la dinámica de las actividades económicas, se faculta al Organismo Fiscal para incluirlos en el articulado correspondiente, por afinidad con los rubros existentes o incorporando, cuando sea necesario, nuevas categorías o clasificación de actividades.
28			Intereses de financiación
			El interés de financiación de las facilidades de pago será fijado por el Departamento Ejecutivo.
29			Intereses por mora

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

			<i>Establécese que el recargo por mora de las deudas por todo tipo de tributos será de hasta una vez y media la TASA NOMINAL PASIVA (TNA) del Banco de la Nación Argentina. El Departamento Ejecutivo reglamentará su aplicación y quedará facultado para modificarla cuando la situación del contexto económico y financiero lo haga necesario para resguardar el interés municipal.</i>
30			<i>Actualización de créditos a favor del contribuyente</i>
			<i>Los créditos a favor del contribuyente, una vez determinada su procedencia, serán actualizados por la misma metodología que los créditos a favor del Municipio, desde la fecha del pago del tributo, excluyendo el interés sobre el capital actualizado, cuando esto haya correspondido. A partir del año de la fecha del crédito, sin que el mismo haya sido utilizado por el contribuyente, se suspenderá la generación de intereses.</i>
31			<i>El Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 99 de la Ley Provincial N° 8706 en lo que respecta a los créditos municipales firmes, líquidos y exigibles registrados en la contabilidad municipal. El Organismo Fiscal, con la asistencia de las áreas de apoyo que resulten competentes, implementará los procedimientos administrativos que resulten necesarios para aplicar esta norma.</i>
32			<i>Se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no se justifique su cobro por la vía de apremio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal y en la Ley Impositiva provinciales. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.</i>
33			<i>De la exención de Tasas por Servicios a Jubilados y Pensionados</i>
			<i>Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de titulares beneficiados por la Ordenanza 7762 y sus modificatorias o las normas que la sustituyan en el futuro, a favor de otros titulares no comprendidos en los alcances de dichas normas, la obligación de pago sin el descuento comenzará a regir a partir del período tributario siguiente a la fecha de transferencias ante los registros municipales. Las dependencias intervinientes deberán adecuar los medios para la modificación automática de los cargos. En caso de que los nuevos titulares se encontraren comprendidos dentro de dichas normas, deberán iniciar la tramitación acreditando tal circunstancia. En este caso, el descuento comenzará a regir a partir del período tributario que resuelva el Departamento Ejecutivo y siempre posterior a la fecha de solicitud.</i>
34			<i>Exención de Derechos de Comercio a personas con discapacidad</i>
			<i>Se eximirá del pago de los Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios aforados en el artículo 7º de la presente ordenanza a las personas con discapacidad, residentes en el Departamento de Maipú, que instalen sus actividades de reducidas dimensiones para su sustento personal y el de sus familiares directos a su cargo. La exención se otorgará previa encuesta social favorable. A los efectos de los controles de seguridad e higiene, la actividad deberá estar inscripta a nombre del beneficiario en los registros municipales. Será requisito indispensable que él mismo atienda personalmente el negocio y no posea empleados en relación de dependencia, pudiendo colaborar los familiares directos, situación que deberá constatar la Municipalidad. También será requisito que el interesado presente certificado de residencia.</i>

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

LIC. AMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

35		Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer Sistemas de Reconocimiento e Incentivos al cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias para los contribuyentes que paguen sus Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y los Derechos de Inspección de Comercios en tiempo y forma durante el año calendario, a través de: A) Otorgamiento de entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o realizadas directamente por la Municipalidad. B) Sorteos, premios u otros mecanismos similares. C) Un reintegro, descuento o acreditación, de hasta un 15% del total facturado en el año a cada padrón o cuenta; el que deberá hacerse efectivo durante el año siguiente al del cumplimiento. Dentro del límite establecido, podrá el Departamento Ejecutivo otorgar un porcentaje de reconocimiento o descuento a los contribuyentes que adhieran a sistemas de pago electrónico u otras tecnologías disponibles para pagar sus obligaciones tributarias, que por su naturaleza aseguren el cobro de los tributos (débito automático, débito por bono de sueldo, pago electrónico, débito con tarjeta de crédito, pago con tarjetas de débito, billeteras virtuales, etc.). Este reconocimiento podrá ser acumulable con el descuento por pago anticipado establecido en la presente ordenanza. D) Créditos en billeteras virtuales u otros métodos que permitan las nuevas tecnologías, para aplicar a próximas obligaciones tributarias o a compras en comercios del Departamento en los porcentajes que establezca el Departamento Ejecutivo, con un límite de descuento del 20%, acumulable al descuento por pago anual.
36		En los casos en que el Municipio ejecute obras públicas que restrinjan el ejercicio de su propia actividad y/o la circulación vehicular y/o de transeúntes en zonas de comercios habilitados en el ejido municipal, el Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, de prestación de servicios y otros y de los Derechos de Publicidad y Propaganda durante el lapso que subsista dicha restricción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago de las tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a los contribuyentes o responsables de los padrones municipales en los cuales se ubiquen los comercios a los que hace referencia el párrafo anterior, y durante el mismo lapso.
37		Facúltase al Departamento Ejecutivo para eximir el cincuenta por ciento (50%) del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por un año, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, lo cual deberá estar certificado por la misma, ello teniendo en cuenta los criterios de la Economía Social, establecidos en la Ley 8435 de la Provincia; como así también todo aquel emprendedor que se encuentre comprendido dentro del marco de programas de fortalecimiento y apoyo a emprendedores o programas similares, nacionales, provinciales o municipales.
38		Facúltase al Departamento Ejecutivo para eximir por un año las tasas por servicios a la propiedad raíz y los derechos de comercios e industrias a los productores que hayan sufrido daños por contingencias climáticas, situación que deberán acreditar con la certificación de daños igual o mayor a un 50% en su producción. Tal beneficio alcanzará a la propiedad que sufrió el daño y a aquella donde resida habitualmente el productor, en caso de que no sea la afectada. Será requisito para obtener la exención que, al momento de la contingencia, se encuentre al día en el pago de sus obligaciones municipales. Si hubiere adelantado pagos, el beneficio regirá para obligaciones futuras, por el mismo lapso.
39		Facúltase al Departamento Ejecutivo para eximir el 50% de los aforos de construcción, ampliación o modificación de viviendas y locales o plantas de comercios e industrias equipados con tecnología sustentable. La exención será otorgada previa evaluación técnica y certificación del responsable del área de Medio Ambiente del Municipio.

Cesar Sola
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

Deschamps
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

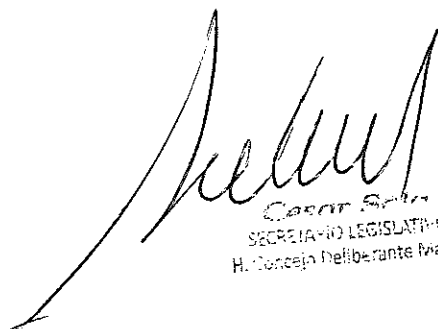
YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ

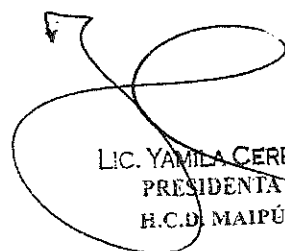
COPIA FIEL
ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante de Maipú
Municipalidad de Maipú
Provincia de Mendoza

40				Facúltase al Departamento Ejecutivo para eximir por un año los Derechos de Inspección de comercios, industrias, actividades civiles y de prestación de servicios a los titulares de dichas actividades que incorporen personal a través de los programas nacionales, provinciales o municipales de empleo. La exención se otorgará a solicitud de los interesados.
----	--	--	--	--


Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú


LIC. YAMILA CEREZO
PRESIDENTA
H.C.D. MAIPÚ


Cesar Solís
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Concejo Deliberante Maipú

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL